

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente : 251/2023 CONTR 2023-791806
Titulo : REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA, CÓRDOBA
Situación : C/ Arcipreste Fernández Casado, 1, 14550 Montilla (Córdoba)
Código CPV : 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
Código NUTS : ES-613

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 1 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO.
3. ALCANCE DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. REQUISITOS PIREP.
 - 3.1. Requisitos de “REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PIREP”.
 - 3.2. Requisitos de “LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PIREP”.
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
5. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.
6. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.
7. SOPORTE DOCUMENTAL DEL PROYECTO.
8. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.
9. APROBACIÓN DEL PROYECTO.

ANEXOS

ANEXO I. SEDE JUDICIAL DE MONTILLA (CÓRDOBA)

ANEXO I-A. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTRAS MEJORAS EN EL MARCO DEL PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA (CÓRDOBA).

ANEXO I-B. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTRAS MEJORAS EN EL MARCO DEL PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA (CÓRDOBA).

ANEXO II. NORMAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 2 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. INTRODUCCIÓN.

A la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos le corresponden las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en el ámbito de las infraestructuras judiciales y en concreto la gestión de fondos, especialmente aquellos fondos europeos que se destinen a las infraestructuras judiciales; y la planificación y coordinación y, en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de los medios materiales e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.

A diferencia de la eficiencia energética de los edificios de nueva construcción, que se alcanza mediante un proyecto en que tanto la forma del edificio como sus instalaciones van encaminadas a reducir el consumo de energía, llegando al edificio de consumo energético casi nulo, en los edificios existentes es realmente complejo alcanzar una mejora de la eficiencia energética mediante su reforma, dados los condicionantes existentes.

El Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) Autonómico persigue la rehabilitación de edificios de uso público y titularidad pública desde una visión integral de la rehabilitación y para todo tipo de edificios públicos. La Comisión Europea ha fijado como requisito indispensable para los programas de rehabilitación que se asegure una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable. La apuesta ambiciosa de este Plan es conseguir, además, que las actuaciones tengan un carácter integral y sean ejemplarizantes desde el punto de vista de la calidad arquitectónica.

Con esta finalidad, se aspira a que el PIREP tenga un alcance mayor que el componente energético, destacando la oportunidad que se presenta al abordar la rehabilitación desde una óptica más integral, que permita contemplar otras necesidades del parque edificado público, relativas a cuestiones de habitabilidad, como puede ser mejora del confort acústico o una mala calidad del aire en interiores de los edificios; o bien solventar problemas de accesibilidad o incluso mejorar distribuciones obsoletas o desactualizadas con las nuevas formas de trabajo.

El objetivo es realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este concepto de rehabilitación integral, así como la importancia de la calidad arquitectónica, son las principales ideas sobre las que se ha fundamentado el diseño del PIREP, todo ello sin perder de vista la necesidad primordial de cumplir los principales requisitos exigidos por la Comisión Europea: la finalización de las obras en los plazos previstos, el ahorro energético comprometido, y el cumplimiento de la política de gestión de residuos y reutilización.

Son financiables las actuaciones de rehabilitación sostenible de edificios de titularidad pública y de uso público, que supongan al menos un ahorro del 30% de su consumo energía primaria no renovable y cuya recepción de obra pueda garantizarse antes de marzo de 2026.

En concreto serán financiables los siguientes tipos de actuaciones:

a) Se denominan actuaciones tipo A las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética en las siguientes modalidades:

a.1) Mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética mediante las siguientes obras:

- Trasdado interior.
- Inyección de aislante en las cámaras de aire.
- Revestimiento térmico exterior (SATE adherido o fachadas ventiladas).
- Sustitución de carpinterías y acristalamientos.
- Modificación de huecos en fachada.
- Instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 3 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a.2) Actuación sobre las instalaciones térmicas del edificio mediante la instalación, sustitución o mejora de:
- Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico.
 - Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica, solar térmica, biomasa, aerotermia o geotermia.
 - Sistemas de control, regulación y gestión energética.
 - Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte.
 - Equipos de movimiento de los fluidos caloportadores.
 - Dispositivos de recuperación de energías residuales.
 - Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación.
 - Equipos de generación de agua caliente sanitaria demandada, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

- a.3) Actuación sobre otras instalaciones:

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de ascensores.
- Mejora de la eficiencia energética de la iluminación, mediante la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

- b) Se denominan actuaciones tipo A bis, a la redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el tipo A.

- c) Se denominan actuaciones tipo B las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en las siguientes modalidades:

- Mejora de las instalaciones hidráulicas del edificio mediante la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- Uso de materiales dentro del marco de referencia normativo del análisis del ciclo de vida (UNE-EN ISO 14.040:2006, UNE-EN ISO 14.044:2006)
- Estrategias bioclimáticas y fomento de la evapotranspiración a través de la implantación de vegetación y cubiertas ajardinadas.
- Instalación de sistemas de reducción de residuos de la construcción según ISO 20887, mediante la demolición selectiva que facilite el reciclaje.

- d) Se denominan actuaciones tipo B bis, a la redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el tipo B.

- e) Se denominan actuaciones tipo C las intervenciones destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE en las siguientes modalidades:

- Instalación, sustitución o mejora de ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello.
- Instalación, sustitución o mejora de otros dispositivos de accesibilidad o la realización de otras obras con el mismo fin, tales como rampas, ampliación de cabinas de ascensor o incremento en el número de paradas.
- Instalación, sustitución o mejora de señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales.
- Mejoras en el esquema de circulaciones del edificio.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 4 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f) Se denominan actuaciones tipo C bis, a la redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el tipo C.

g) Se denominan actuaciones tipo D las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE en las siguientes modalidades:

- Mejora de la calidad de aire interior.
- Medidas de mejora confort acústico o lumínico.
- Medidas encaminadas a la reducción de los niveles de concentración de radón.
- Sustitución del amianto por otros materiales, incluyendo las obras accesorias a tal fin.
- Mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios.
- Mejora de la seguridad estructural, ante incendios y de utilización.

h) Se denominan actuaciones tipo D bis, a la redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el tipo D.

i) Se denominan actuaciones tipo E las intervenciones de conservación de los edificios que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- Las relativas al estado de conservación de los elementos integrantes de la estructura horizontal, vertical o cimentación.
- Las relativas al buen funcionamiento de las instalaciones tales como saneamiento, climatización, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, gas y recogida y separación de residuos.
- Las relativas a mantener en correcto uso los elementos mecánicos existentes de comunicación, tales como sustitución de piezas o renovación de equipos.

j) Se denominan actuaciones tipo E bis, a la redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el tipo E.

En relación con la contribución climática de estas actuaciones cabe señalar que:

- a) Las actuaciones A y tipo A bis, se califican con un coeficiente de contribución climática del 100%.
- b) Las actuaciones tipo B, se califican con un coeficiente de contribución climática del 40%.
- c) Las actuaciones tipo C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis no tienen contribución climática.

Requisito de ahorro energético.

Serán medidas elegibles las que integren actuaciones del tipo A, que consigan un ahorro energético $\geq 30\%$ de energía primaria no renovable.

Cada medida debe conseguir una reducción de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable del edificio. Este requisito se acreditará presentando el certificado energético del edificio en su estado actual y el certificado energético del edificio en su estado rehabilitado en el que se incluyan las actuaciones previstas.

La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No son de aplicación las versiones simplificadas, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En relación con este requisito, se deberá aportar, la siguiente documentación:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 5 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Certificado de Eficiencia Energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.
- b) Certificado de Eficiencia Energética del edificio alcanzado tras la reforma, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.
- c) Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En el proceso de calificación energética, se deberá utilizar la última versión del documento reconocido inscrita en el citado Registro General, salvo en los casos recogidos en el artículo 9.4 del Real Decreto 390/2021, según se indica en el artículo 5 del Real Decreto 390/2021. Asimismo, el certificado de eficiencia energética del edificio existente (estado actual) y el de proyecto (estado rehabilitado) deberán ambos realizarse con la misma versión del programa informático que este en vigor en la fecha de redacción del proyecto para que sean comparables.

La aportación de los certificados energéticos será obligatoria en todos los casos, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 390/2021, como justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

2. OBJETO.

El objeto del presente documento es describir la metodología, el contenido y el alcance del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA, CÓRDOBA, en el marco del Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

El presente Pliego define el contenido y las condiciones de ejecución del contrato de servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras que se detallan en el alcance del contrato de este Pliego. La Dirección Facultativa de las obras incluirá la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución.

Los trabajos serán cofinanciados mediante el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Este programa de ayudas contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palarca 1 “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura” y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”.

El objetivo de este contrato debe ser el de proyectar y ser responsable de la dirección facultativa de las obras para llevar a cabo actuaciones que pueden ser objeto de financiación en con el Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP). Los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, con carácter principal, son las siguientes:

Actuaciones **Tipo A.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%.

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil (actuaciones que sin embargo, podrán incluirse en las de Tipo E).

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 6 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Actuaciones Tipo A encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%;

Actuaciones Tipo B.

Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%.

Actuaciones Tipo C.

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

Actuaciones Tipo D.

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

Actuaciones Tipo E.

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

1.1. Normativa a la que ha de sujetarse la redacción del proyecto.

Los proyectos y demás documentación necesaria, contratados por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sobre contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de obras, que ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas, para que puedan destinarse al uso establecido por la administración contratante.
- Normas Urbanísticas y Ordenanzas Municipales vigentes en el municipio que corresponda.
- Normativa de protección en materia de Patrimonio Histórico.
- Aquella normativa genérica que le sea de aplicación y en concreto:
 - Normativa básica de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.
 - Normas específicas de las empresas suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
 - Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
 - Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones públicas.

Asimismo, durante el proyecto deberá atender lo siguiente:

- NORMAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OBRAS de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Las necesidades establecidas por la administración contratante para la redacción del proyecto a que se refiere este Pliego de cada lote.
- El presupuesto máximo programado por la Administración para la actuación en cada lote.
- Las instrucciones recibidas del organismo contratante.

1.2. Normativa a la que ha de sujetarse la dirección de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud durante su ejecución.

- a) Será de aplicación, en lo que a la dirección de obra se refiere, la normativa recogida en el epígrafe anterior.
- b) Con carácter específico, se ajustará al contenido del Proyecto de Ejecución aprobado por la Administración contratante.
- c) Cuantas instrucciones emanen de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

3. ALCANCE DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. REQUISITOS PIREP.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 7 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los proyectos se desarrollarán en los siguientes edificios en base a los estudios ya realizados.

Edificio	Provincia	Localidad	Dirección	Superficie construida
Sede Judicial Montilla	CÓRDOBA	Montilla	C/ Arcipreste Fernández Casado, 1.	2.858 m ²

Las actuaciones previstas contenidas en cada proyecto, y su descripción se incluyen en la DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTRAS MEJORAS EN EL MARCO DEL PIREP (Anexo I-A) y cumplirán las normas que sean de aplicación, todo ello dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Código Técnico de la Edificación, el Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) Autonómico que persigue la rehabilitación de edificios de uso público y titularidad pública, así como las normas y disposiciones de obligado cumplimiento que sean de aplicación.

Todas las actuaciones tendrán en consideración la afección a otros elementos e instalaciones del edificio.

	ALCANCE DEL PROYECTO
Sede Judicial de Montilla. C/ Arcipreste Fernández Casado, 1. Montilla (Córdoba).	Medidas tipo A Sustitución de carpinterías y acristalamientos Instalación VRV centralizada Instalación de producción fotovoltaica Instalación de gestión y control BMS Sustitución de luminaria fluorescente por LED Medidas tipo C Accesibilidad en baños Mejora accesibilidad rampas exteriores Mejora accesibilidad escaleras exteriores Instalación de bucles de inducción Mejora accesibilidad itinerarios accesibles y señalización Medidas tipo E Actuaciones de reparación de humedades de cubierta Instalación eléctrica en planta tercera Instalación de protección contra incendios en planta tercera Acometida de agua hasta núcleos húmedos Pintura de paramentos interiores Eliminación instalación de calefacción obsoleta

La información no facilitada en este pliego, o sus anexos, será adquirida por la persona adjudicataria con sus propios medios, para lo cual podrá visitar la sede judicial cuantas veces sea preciso, siendo necesario en todo momento ir acompañada por personal de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. No obstante la información contenida en los Anexos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas ha de entenderse como orientativa ya que pudiera no ser del todo coincidente con el estado actual del edificio, diferencias que no serían relevantes.

La realización de los trabajos seguirá las siguientes fases y tendrá el alcance que a continuación se refleja:

FASE I: REDACCIÓN DE PROYECTO.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 8 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El punto de partida para la redacción del Proyecto Básico será el estudio de las condiciones de eficiencia energética de la sede, (Anexo I-B), ya realizado para el edificio y de la que la persona responsable del contrato facilitará la copia correspondiente a la persona adjudicataria antes del inicio de los trabajos, en la que están definidas las medidas a desarrollar para alcanzar los requisitos del PIREP.

La persona adjudicataria analizará el documento de estudio de las condiciones de eficiencia energética de la sede ya realizado, con inclusión del certificado de eficiencia energética y actuaciones de mejora de eficiencia energética y otras mejoras en el marco del PIREP, y mostrará su conformidad, del que a partir de ese momento será en todo responsable del mismo, o disconformidad. En este último caso, coordinadamente con la persona responsable del contrato, la persona contratista llevará a cabo su revisión con inclusión de la Certificación Energética en su estado actual, antes de llevar a cabo ninguna actuación.

La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No son de aplicación las versiones simplificadas, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En relación con este requisito, se deberá aportar, la siguiente documentación:

- Certificado de Eficiencia Energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.
- Certificado de Eficiencia Energética del edificio alcanzado tras la reforma, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.
- Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En el proceso de calificación energética, se deberá utilizar la última versión del documento reconocido inscrita en el citado Registro General, salvo en los casos recogidos en el artículo 9.4 del Real Decreto 390/2021, según se indica en el artículo 5 del Real Decreto 390/2021. Asimismo, el certificado de eficiencia energética del edificio existente (estado actual) y el de proyecto (estado rehabilitado) deberán ambos realizarse con la misma versión del programa informático que este en vigor en la fecha de redacción del proyecto para que sean comparables.

Asimismo, la persona adjudicataria habrá de tomar cuantos datos sean precisos para la redacción del proyecto.

El proyecto habrá de llevarse a cabo por parte de la persona adjudicataria, en el que se desarrollarán aquellas medidas de mejora seleccionadas en la descripción de las actuaciones de mejora de eficiencia energética y otras mejoras en el marco del PIREP, pudiendo, justificadamente, no desarrollar todas ellas, en todo caso, cumpliendo los requisitos del PIREP. Estas actuaciones tienen como objetivo tanto la mejora de la eficiencia energética como otras mejoras recogidas en el marco del PIREP que garanticen una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

El proyecto deberá cumplir con toda la normativa de aplicación.

Tras la entrega y supervisión favorable del Proyecto Básico, se llevarán a cabo los trabajos correspondientes a la elaboración de los diferentes documentos hasta conformar el Proyecto Básico y de Ejecución que servirá de base para la licitación de las obras.

Una vez supervisado el Proyecto Básico y de Ejecución se hará entrega de 2 ejemplares.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 9 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, hará entrega de 2 ejemplares de Resumen de Características del Proyecto en formato A3.

Fase II: DIRECCIÓN FACULTATIVA:

En esta fase, la persona adjudicataria desarrollará ante la empresa adjudicataria de las obras los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Las obras habrán de ejecutarse conforme al proyecto aprobado.

Durante la ejecución de las obras, el edificio permanecerá en uso, debiendo, para atenuar su impacto sobre el funcionamiento de los órganos judiciales y fiscales que tienen allí su sede, ser ejecutados los trabajos en jornadas vespertinas y días inhábiles, y tener en cuenta otros factores tales como circunstancias de oportunidad que puedan impedir llevar a cabo trabajos programados, o aconsejar la realización de otros no programados, etc.

Durante el desarrollo de la obra, las personas integrantes de la Dirección Facultativa deberán velar por el cumplimiento de toda la normativa de aplicación.

Asimismo, durante la ejecución de las obras, la Dirección Facultativa emitirá certificaciones de la obra realmente ejecutada con periodicidad mensual, de conformidad con el punto 14 del PCAP que rige el contrato.

Tras la Recepción de las Obras se emitirá la Certificación final de las obras que en el mismo apartado del PCAP se señala.

Asimismo, se hará entrega de 2 ejemplares del Resumen de Características del edificio en formato A3.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 10 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1. Requisitos de “REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PIREP”

PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP)

REQUISITOS PARA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE “REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PIREP ”

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. CONTENIDO DEL PROYECTO RELACIONADO CON EL PIREP

2.1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

2.2. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

2.2.1. INFORMACIÓN DEL PRTR

2.2.2. HITOS Y OBJETIVOS. Actuación de la Fase 2

2.2.3. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

2.2.4. PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O

PRINCIPIO DNSH (*do not significant harm*)

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.

2.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA.

2.5. GESTIÓN DE RESIDUOS.

2.6. CUMPLIMIENTO DEL “PRINCIPIO DNSH”.

2.7. ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP.

2.7.1. DESGLOSE DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PIREP

2.7.2. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.

2.8. PROGRAMA DE TRABAJO.

2.9. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

2.10. FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO INICIAL DE LA EDIFICACIÓN

3. DOSSIER “DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PIREP (PROYECTO)”

4. INFORME DE ESTADO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

ANEXOS:

- ANEXO I-PROYECTO. REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES.
- ANEXO II-PROYECTO. DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO.
- ANEXO III-PROYECTO. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES.
- ANEXO IV-PROYECTO. PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH.
- ANEXO V-PROYECTO. RESUMEN DEL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PIREP POR TIPO DE ACTUACIONES.
- ANEXOS VI y VII-PROYECTO. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS
- ANEXO VIII-PROYECTO. DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 11 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante PIREP), tiene como objetivo la rehabilitación de edificios de uso público y titularidad pública (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) desde una visión integral de la rehabilitación, con unos requisitos muy específicos fijados por la Comisión Europea.

La apuesta ambiciosa del PIREP es conseguir, además, que las actuaciones tengan un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Española.

Con esta finalidad, se aspira a que el PIREP tenga un alcance mayor que el componente energético, destacando la oportunidad que se presenta al abordar la rehabilitación desde una óptica más integral, que permita contemplar otras necesidades del parque edificatorio público, relativas a cuestiones de habitabilidad, como puede ser la mejora del confort acústico o una mala calidad del aire en interiores de los edificios; o bien solventar problemas de accesibilidad o incluso mejorar distribuciones obsoletas o desactualizadas con las nuevas formas de trabajo.

Entre los requisitos específicos exigidos por la Comisión Europea para el PIREP, destacan la finalización de las obras en los plazos previstos, el ahorro energético comprometido y el cumplimiento de la política de gestión de residuos y reutilización.

- Requisitos energéticos: conseguir una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.
- Requisitos de gestión de residuos: al menos, el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de la construcción se preparen para su reciclaje y reutilización en otros materiales.
- Requisitos de plazos:
 - Actuaciones de la Fase 1: Finalizar las obras antes del 30 de septiembre del 2024
 - Actuaciones de la Fase 2: Finalizar las obras antes del 31 de marzo de 2026.(Entendiendo por obra finalizada, la que disponga de un Acta de Recepción FAVORABLE, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite correspondiente señalada anteriormente).

Los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, con carácter principal, son las siguientes:

Actuaciones **Tipo A.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%.

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil (actuaciones que sin embargo, podrán incluirse en las de Tipo E).

Actuaciones **Tipo B.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 12 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Actuaciones **Tipo C.**

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

Actuaciones **Tipo D.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

Actuaciones **Tipo E.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO RELACIONADO CON EL PIREP

El Proyecto Básico y de Ejecución de las obras a redactar, tendrá en su Memoria los siguientes apartados referentes al PIREP:

- 2.1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
- 2.2. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR
 - 2.2.1. INFORMACIÓN DEL PRTR
 - 2.2.2. HITOS Y OBJETIVOS. Actuación de la Fase 2
 - 2.2.3. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL
 - 2.2.4. PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (*do not significant harm*)
- 2.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.
- 2.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA.
- 2.5. GESTIÓN DE RESIDUOS.
- 2.6. CUMPLIMIENTO DEL “PRINCIPIO DNSH”.
- 2.7. ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP.
 - 2.7.1. DESGLOSE DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PIREP
 - 2.7.2. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.
- 2.8. PROGRAMA DE TRABAJO.
- 2.9. PUBLICIDAD
- 2.10. FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO INICIAL DE LA EDIFICACIÓN

2.1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 13 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 en la que se informó a las Comunidades Autónomas de los Programas e Inversiones del Componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)"
- Segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021 en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 14 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

2.2.1. INFORMACIÓN DEL PRTR

a) Financiación y código de referencia único del proyecto.

- Financiación: con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.
- «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- Proyecto: C02.I05.P01 – PIREP AUTONÓMICO
- Código de Proyecto: C02.I05.P01
- Subproyecto: PIREP AUTONÓMICO ANDALUCÍA
- Código de Subproyecto: C02.I05.P01.S05

b) El componente e inversión del PRTR en la que se enmarca la actuación.

- Componente: C02
- Inversión: I05

2.2.2. HITOS Y OBJETIVOS. Actuación de la Fase 2

OBJETIVO CID

Objetivo N.º 37

Meta: 290.000 m²

Tiempo:

- Trimestre: Q2.
- Año: 2026

Descripción:

- Al menos 230.000 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. Los certificados finales de obra o las actas de recepción de obra (Comunidades Autónomas) o la documentación justificativa de cada municipio destinatario, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 15 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Forma de acreditación de su cumplimiento (Mecanismo de verificación del Documento OA):

- Documento de síntesis que justifique la forma en que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente
- Anexo al documento de síntesis que incluya:
 - La demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación.
 - La lista de cada una de la renovación completada que contenga para cada una de ellas el código de expediente de los certificados de eficiencia energética antes y después de la rehabilitación, especificando la Comunidad Autónoma responsable de la renovación, el tamaño de las renovaciones en m² y el ahorro de energía primaria conseguido.
 - La media ponderada de la reducción de la demanda de energía primaria no renovable.
 - La lista de los certificados de fin de obra
 - El tipo de obras realizadas

OBJETIVOS DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MITMA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA de fecha 30/12/2021:

Actuación:

- 1R-5 Sede Judicial Montilla

Superficie de la actuación:

- 1R-5 Sede Judicial Montilla 2.858 m²

Fase de ejecución: FASE 2

Indicador de monitorización: Superficie adjudicada antes del 31/12/2024: 58.780 m²

Objetivo: Superficie total rehabilitada: al menos 73.474 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con al menos un 30% de ahorro de energía primaria no renovables

Plazo de ejecución: obra recepcionada sin reservas antes del 31/03/2026

Forma de acreditación de su cumplimiento:

- Certificado de recepción favorable (sin observaciones) de la obra
- Certificado de eficiencia energética antes de la renovación

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 16 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificado de la eficiencia energética después de la renovación

Plazo de acreditación de su cumplimiento, cada vez que se supere cada una de las etapas:

- Autorización o licencia urbanística,
- Licitación de la obra,
- Adjudicación de la obra,
- Acta de comprobación de replanteo e inicio,
- Certificación trimestral de la dirección facultativa de la obra ejecutada,
- Certificado final de obra,
- Acta de recepción de la obra, sin reservas y
- Liquidación final.

Una vez finalizada la actuación:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas,
- Declaración otras ayudas solicitadas según modelo (M12 del Anexo II del Convenio).
- Declaración de gestión según modelo M9 del Anexo II del Convenio.
- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II del Convenio.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 17 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II del Convenio.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica

2.2.3. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

Etiquetado verde:

Según se contempla en la cláusula *Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación*, del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, las actuaciones contempladas en él, se corresponden con el Campo de Intervención 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Actuaciones Tipo A:

Son intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos.

Se financian el 100%

Tienen un coeficiente de contribución climática del 100%.

Actuaciones Tipo B:

Son las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Se financian el 85%

Entre ellas, la instalación de sistemas de recuperación de agua (Campo de intervención 040) y la instalación de sistemas de gestión de residuos (Campo de intervención 044), se califican con un 40% de contribución climática.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 18 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las actuaciones Tipo C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis:

Se financian el 85%.

No tienen contribución climática.

Etiquetado digital:

En el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de intervención del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.2.4. PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (*do not significant harm*)

Las actuaciones realizadas en el marco del PRTR deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (*do not significant harm*):

1. La mitigación del cambio climático
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Además de la obligación general de respetar el principio DNSH, la inversión concreta del Componente del PRTR en que se enmarcan la actuación ha recogido condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH. Estas condiciones específicas figuran en el apartado 8 de la descripción detallada de la Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático		X	Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores

			emisiones GEI
2	Adaptación al cambio climático	X	Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación previstas no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. La actuación previstas en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	X	No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X	
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuación cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Parte 2 de la lista de verificación según el "principio DNSH"

Preguntas	No	Justificación sustantiva
-----------	----	--------------------------

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 20 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

1	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4	Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”
5	Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos		

de interés para la Unión?	
---------------------------	--

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.

En este apartado se analizará y justificará el cumplimiento de los requisitos que tienen que cumplir las actuaciones.

Las actuaciones financiables deben cumplir, **como mínimo**, los siguientes requisitos:

- Incluir intervenciones definidas como de “tipo A” que supongan, al menos, una reducción del **30%** del consumo de energía primaria **no renovable**.
- Indicar el % de reducción alcanzado en el Proyecto.
- Disponer de un **plan de gestión de residuos** que suponga la preparación para la reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales (incluidas las operaciones de relleno), de **al menos un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, en el sitio de construcción.
- Indicar el % en peso de los residuos preparados para la reutilización, reciclado y recuperación contemplado en el Estudio de Gestión de Residuos.
- Estar **finalizadas** antes del **30 de septiembre de 2024** o entre el **1 de enero de 2025** y el **31 de marzo de 2026**, según la fase a la que corresponda la actuación (Fase 1 o Fase 2 del Anexo I. Listado de Actuaciones de la Comunidad).
Indicar la fecha máxima de finalización de la actuación dependiendo de que sea de la Fase 1 o Fase 2.
- Indicar la fecha prevista para la finalización de la obra según el Programa de Trabajo de la Obra,

Asimismo, las actuaciones deberán cumplir, **al menos, uno** de los siguientes parámetros:

- Que el presupuesto de ejecución material (**PEM**) de la obra proyectada sea **igual o superior a 500.000 euros**.
- Indicar el PEM obtenido en el presupuesto del Proyecto.
- Que la superficie, medida en **m² construidos**, en la que se va a intervenir **supere los 1.000m²**.
- Indicar la superficie rehabilitada en la que se interviene en m² construidos.

En el caso de que la intervención afecte solo a las fachadas, deberá computarse únicamente la superficie sobre rasante. Del mismo modo, en el caso de sustitución de carpinterías, aislamientos de cubierta, sustitución o mejora de los sistemas de climatización, etc. se deberá computar la superficie afectada por tales obras.

- Que el **grado de intervención** de la actuación sea **igual o superior a 500 euros/m²**.
Indicar el grado de intervención obtenido en el Proyecto expresado en €/m².

El grado de intervención se determinará dividiendo el importe total financiable entre la superficie re -
habilitada.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 22 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La **superficie rehabilitada** en la que se va a intervenir se medirá en **m² construidos**, y el **grado de la intervención** estará expresado en **€/m²**.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO I. REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES**

2.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA

En este apartado se analizará y justificará el ahorro energético que se consigue con las actuaciones contempladas en el Proyecto y se determinará la contribución climática de las actuaciones financiadas.

EFICIENCIA ENERGÉTICA

El requisito de ahorro energético que han de cumplir las actuaciones financiadas es conseguir una reducción de, al menos, el 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable.

El cumplimiento de este requisito se realizará en la fase de redacción de Proyecto y también en la fase de ejecución de las obras, una vez finalizadas las mismas, mediante:

- El Certificado de Eficiencia Energética del edificio existente.
- El Certificado de Eficiencia Energética del proyecto.
- El Certificado de Eficiencia Energética de obra terminada, y archivo de su cálculo.

Las actuaciones contempladas en el Proyecto tienen que conseguir una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio, como ya se ha comentado anteriormente.

En el apartado “Eficiencia Energética” de la Memoria del Proyecto Básico y de Ejecución se deberá determinar y justificar el porcentaje (%) de reducción del indicador global de consumo de energía primaria no renovable conseguido con las actuaciones previstas, comparando:

- a) Certificado de Eficiencia Energética DEL EDIFICIO EXISTENTE en su **estado inicial** con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. *No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.*
- b) Certificado de Eficiencia Energética DEL PROYECTO según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

Supuestos:

- En los edificios en los que se produzca un **cambio de uso**, se deberá igualmente comparar el consumo energético del edificio en su estado actual con el consumo del edificio tras la rehabilitación, considerando, en ambos casos, el uso al que va a estar destinado finalmente el inmueble.
- En el supuesto de la **reubicación de un servicio existente**, se deberá hacer el certificado de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad con el ob-

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 23 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

jetivo de verificar que con el traslado no se incrementa el consumo de energía primaria no renovable.

En este apartado se indicará la herramienta de cálculo utilizada para la realización de la Certificación de Eficiencia Energética tanto del edificio existente como la del Proyecto y también se especificará la versión de la misma.

La CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA del edificio:

Se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. **No son de aplicación las versiones simplificadas**, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Para que sean comparables, los distintos certificados deben realizarse con la **misma versión del programa informático** que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

Además, se deberá utilizar la **última versión del documento reconocido** inscrita en el citado Registro General, salvo en los casos recogidos en el artículo 9.4. del RD 390/2021, según se indica en el artículo 5 de este Real Decreto.

La **aportación** de los certificados de la eficiencia energética será **obligatoria en todos los casos**, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del RD 390/2021, como herramienta para la justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO II. DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO. FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO.**
- Certificación de la Eficiencia Energética del edificio existente en su estado inicial
- Certificación de la Eficiencia Energética del Proyecto.

CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA

En este apartado se determinará la CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA de las actuaciones contempladas en el Proyecto, aplicando los coeficientes de contribución climática sobre el importe de cada uno de los tipos de actuaciones.

Los coeficientes a aplicar son los siguientes:

La rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%, ACTUACIONES TIPO A, supondrá un coeficiente de contribución climática del 100%.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 24 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las ACTUACIONES TIPO B, destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, supondrán un coeficiente de contribución climática del 40%.

Las ACTUACIONES TIPO C, D y E no tienen contribución climática.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO VIII. DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES**

2.5. GESTIÓN DE RESIDUOS

Independientemente a la redacción del Estudio de Gestión de Residuos, en la Memoria del Proyecto se elaborará un apartado de GESTIÓN DE RESIDUOS en el que se analizarán y determinarán las condiciones que se señalan a continuación.

Las actuaciones elegibles deberán incluir en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada una de ellas, un **Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición** que se desarrollará posteriormente en el correspondiente **Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70% en peso** de los residuos de construcción y demolición **no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC, es decir, tierra y piedras que no contienen sustancias peligrosas) generados en el sitio de construcción **se preparará para su reciclaje y reutilización en otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la **demolición** se lleve a cabo preferiblemente **de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos**. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la **circularidad** y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 25 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **ANEXO III.DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES**

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

EL ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las condiciones anteriores y tendrá el contenido mínimo especificado en el art 4.1.a. del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:

1. Una estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, expresada en toneladas y en m3 y codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos (LER).

La codificación de los residuos con arreglo a la LER, publicada en la Orden MAM/304/2002, se realizará agrupándolos en residuos no peligrosos y residuos peligrosos.

El destino de los aparatos eléctricos y electrónicos deberá gestionarse según el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Especialmente cuando se trate de aparatos de climatización que llevan gas refrigerante de tipo HCFC o CFC, contaminantes, para los que la legislación europea obliga a su recuperación antes del desmontaje o eliminación de los aparatos para su reciclado (Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. Cap. 5, art 22).

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra.

Entre las medidas a tener en cuenta para prevenir la generación de residuos en la obra se pueden contemplar, entre otras:

- Demolición selectiva.
- Identificación de residuos peligrosos para evitar la generación de más cantidad de la necesaria.
- Almacenamiento adecuado de los materiales

3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos generados.

Se realizará una identificación de los materiales generadores de residuos (piedras, mármoles, pizarras, amianto, etc), se identificará el elemento constructivo de dónde procede (cubiertas, aplacados, pavimentos, tuberías, etc) y las medidas a adoptar (envío a planta de RCDs para reciclaje, envío a vertedero de residuos no peligrosos, evacuación por gestor autorizado).

4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar los residuos en fracciones establecidas en el apdo. 5 del art. 5 del mencionado RD.

Se separarán in situ los RCDs aunque no superen en la estimación inicial las cantidades establecidas en el RD 105/2008 en línea con la nueva ley de residuos (Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

Para reciclar y reutilizar los residuos generados en planta de tratamiento, se dispondrá en obra al menos los siguientes contenedores para que los siguientes residuos :

RCD NO PELIGROSOS

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 26 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Contenedor de maderas
- Contenedor de fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra)
- Contenedor de metales
- Contenedor de plástico
- Contenedor de yeso
- Contenedor papel y cartón

RCD PELIGROSOS

- Contenedor para RCDs peligrosos

Por otro lado, se prevé la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) que deberán ser clasificados según si son lámparas o no (luminarias y otros tales como equipos de climatización) y peligrosidad. Para ello, se dispondrán, al menos, los siguientes cuatro contenedores:

- Contenedor RAEEs Lámparas no peligrosos
- Contenedor RAEEs Lámparas peligrosos
- Contenedor RAEEs (otros) no peligrosos
- Contenedor RAEEs (otros) peligrosos

Por último, se incluirán otros contenedores que fueran necesarios atendiendo a las características de cada actuación según el proyectista.

5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Entre otras consideraciones, deberá especificarse que se deberá asegurar la contratación de la gestión de RCDs con centros, transportistas y gestores autorizados e inscritos en los registros correspondientes, llevando un control documental con los transportistas y gestores por cada retirada y entrega en destino final. Los certificados de los gestores de residuos incluirán el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados (aunque no computen para el objetivo del 70% del PIREP).

7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Por otro lado, el Estudio de Gestión de Residuos deberá incluir un inventario de los residuos peligrosos que se generarán así como prever su retirada selectiva con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

Finalmente, se indica la existencia de una nueva ley de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) sobre la que se redactará los documentos asociados a la Gestión de Residuos.

2.6. CUMPLIMIENTO DEL “PRINCIPIO DNSH”

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 27 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los requisitos técnicos de cumplimiento del principio de “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (*do not significant harm*) indicados en la evaluación realizada en el apartado 8 de la descripción detallada de la Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110, son los establecidos en los dos apartados anteriores.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

ANEXO IV. PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

2.7. ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP

2.7.1. DESGLOSE DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PIREP

En el apartado Estudio Económico del Proyecto Básico y de Ejecución se deberá hacer una medición específica con un **desglose** de las partidas del Presupuesto en función **de los distintos Tipos de Actuaciones financiadas previstas**.

Este desglose se realizará mediante el mismo programa utilizado para la realización de la medición general de las obras. *Se acompañará de un resumen de presupuesto y se realizará conforme se establece en el ANEXO V.*

Actuaciones tipo A

Intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética.

Mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética mediante las siguientes obras:

- Trasdado interior.
- Inyección de aislante en las cámaras de aire.
- Revestimiento térmico exterior (SATE adherido o fachadas ventiladas).
- Sustitución de carpinterías y acristalamientos.
- Modificación de huecos en fachada.
- Instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

Actuación sobre las instalaciones térmicas del edificio mediante la instalación, sustitución o mejora de:

- Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico.
- Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica, solar térmica, biomasa, aerotermia o geotermia.
- Sistemas de control, regulación y gestión energética.
- Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte
- Equipos de movimiento de los fluidos caloportadores.
- Dispositivos de recuperación de energías residuales.
- Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación
- Equipos de generación de agua caliente sanitaria demandada, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

Actuación sobre otras instalaciones:

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de ascensores.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 28 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Mejora de la eficiencia energética de la iluminación, mediante la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

Actuaciones tipo B

Intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en las siguientes modalidades:

- Mejora de las instalaciones hidráulicas del edificio mediante la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- Uso de materiales dentro del marco de referencia normativo del análisis del ciclo de vida (UNE-EN ISO 14.040:2006, UNE-EN ISO 14.044:2006).
- Estrategias bioclimáticas y fomento de la evapotranspiración a través de la implantación de vegetación y cubiertas ajardinadas.
- Instalación de sistemas de reducción de residuos de la construcción según ISO 20887, mediante la demolición selectiva que facilite el reciclaje.
- Instalación de estaciones de recarga de vehículo eléctrico, así como aparcamientos de bicicletas y otros medios de transporte alternativos al coche.
- Mejora de las instalaciones de recogida y evacuación de los residuos ordinarios generados en el edificio.

Actuaciones tipo C

Intervenciones destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE en las siguientes modalidades:

- Instalación, sustitución o mejora de ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello.
- Instalación, sustitución o mejora de otros dispositivos de accesibilidad o la realización de otras obras con el mismo fin, tales como rampas, ampliación de cabinas de ascensor o incremento en el número de paradas.
- Instalación, sustitución o mejora de señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales.
- Mejoras en el esquema de circulaciones del edificio. f) Se denominan actuaciones tipo C bis, a la redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el tipo C.

Actuaciones tipo D

Intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI y DB-SE del CTE en las siguientes modalidades:

- Mejora de la calidad de aire interior.
- Medidas de mejora confort acústico o lumínico.
- Medidas encaminadas a la reducción de los niveles de concentración de radón.
- Sustitución del amianto por otros materiales, incluyendo las obras accesorias a tal fin.
- Mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios.
- Mejora de la seguridad estructural, ante incendios y de utilización.

Actuaciones tipo E

Intervenciones de conservación de los edificios que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 29 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las relativas al estado de conservación de los elementos integrantes de la estructura horizontal, vertical o cimentación.
- Las relativas al buen funcionamiento de las instalaciones tales como saneamiento, climatización, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, gas y recogida y separación de residuos.
- Las relativas a mantener en correcto uso los elementos mecánicos existentes de comunicación, tales como sustitución de piezas o renovación de equipos.

No se incluyen en los tipos de actuaciones anteriores (Tipo A, B, C, D y E) y, por lo tanto **NO son gastos financiados**, las obras referentes a:

- Demolición.
- Cimentación o estructura.
- Construcción de nuevos edificios, aún en los casos en los que se conserven las fachadas exteriores.
- Ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación.
- Gastos de personal
- Impuestos, tasas o tributos (IVA, IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas).

Si se consideran gastos financiados:

- Los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos: coste del cartel o lona de obra, así como el coste de su instalación; coste de la placa o identificativos obligatorios de instalar en el exterior de los edificios, así como el coste de su instalación.

2.7.2. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.

El importe de la financiación para cada una de las actuaciones se establece de la siguiente forma:

- En las actuaciones energéticas **Tipo A se subvenciona el 100% sobre el precio detrando el IVA.**
- En las actuaciones no energéticas **Tipo B, C, D y E se subvenciona el 85% sobre el precio detrando el IVA.** En todo caso, el importe subvencionado de estas actuaciones no podrá superar $\frac{1}{3}$ del total de la subvención (correspondiendo, al menos, los $\frac{2}{3}$ del importe subvencionado a las actuaciones Tipo A)

TIPO DE ACTUACIÓN		PRECIO DE LAS ACTUACIONES (ART 102 LCSP) SIN IVA	COSTE ELEGIBLE SOBRE EL PRECIO SIN IVA	LIMITACIÓN EN EL IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE ELEGIBLE
Tipo A	ENERGÉTICA	100% (=PRE)	100%	100%
Tipo B	NO ENERGÉTICAS	Máx 50% PRE	85%	$85\% \leq 42,5\% \text{ PRE}$
Tipo C				
Tipo D				
Tipo E				

PRE = Presupuesto Rehabilitación Energética (Tipo A)

Las cantidades que superen estos límites no se considerarán coste elegible y, por lo tanto, no serán objeto de financiación.

La determinación del importe financiable de las obras se realizará conforme se establece en los **Anexos VI y VII**, que se adjuntarán a este apartado de la Memoria.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 30 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.8. PROGRAMA DE TRABAJO.

En la realización del Programa de Trabajo de las obras se tendrán en cuenta los requisitos del plazo máximo de finalización de las obras. Las intervenciones deberán estar finalizadas, recibidas y destinadas al uso público antes de las siguientes fechas:

- Actuaciones de la Fase 1: Finalizar las obras antes del 30 de septiembre del 2024
- Actuaciones de la Fase 2: Finalizar las obras antes del 31 de marzo de 2026.

Tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de un Acta de Recepción FAVORABLE, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite correspondiente señalada anteriormente.

Independientemente de la realización del Programa de Trabajo de la ejecución de la obra, en este apartado se analizarán las fechas estimadas tanto para el inicio de la obra como para su finalización así como los trabajos, permisos, autorizaciones, etc, que haya que realizar, a fin de detectar posibles incidencias que puedan retrasar los mismos.

2.9. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

Dado el origen de la financiación europea de la actuación que se desarrolla, resulta necesario y obligatorio dar la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP.

Por ese motivo, el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana ha sacado Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia basadas en directrices de la Unión Europea y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resistencia (PRTR). Estas obligaciones pueden consultarse en la siguiente web:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

En dicha web, vienen como debe ser la Comunicación y Visibilidad con la ubicación de los logotipos, actividades de comunicación que se pueden llevar a cabo, guía práctica para la elaboración de carteles con el contenido informativo del mismo con ejemplos.

Los carteles deberán incluir en letra una declaración sobre la financiación que indique: «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU. Tanto el cartel de obras, como toda la documentación del Proyecto Básico y de Ejecución, incorporará, además del símbolo genérico de la Junta de Andalucía, los logotipos identificativos de que la actuación está cofinanciada (emblema de la Unión Europea), el correspondiente al MITMA, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al PIREP.

2.10. FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO INICIAL DE LA EDIFICACIÓN

En el Proyecto Básico y de Ejecución se aportará un reportaje fotográfico del estado actual del edificio, incidiendo, principalmente, en las zonas y elementos sobre los que se desarrollará la actuación.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 31 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las fotografías serán tanto de exteriores como de interiores, estarán comentadas indicando la ubicación y elementos a destacar de las mismas.

3. DOSSIER “DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PIREP (PROYECTO)”

El Proyecto Básico y de Ejecución de las obras contendrá, como documento independiente al Proyecto, un Dossier denominado “DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PIREP (PROYECTO)” que contendrá:

- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.
 - **ANEXO I-PROYECTO.** REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES.
- EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA.
 - **ANEXO II-PROYECTO.** DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO.
 - CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO EXISTENTE EN SU ESTADO INICIAL.
 - CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PROYECTO.
 - **ANEXO VIII-PROYECTO.** DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES.
- GESTIÓN DE RESIDUOS.
 - **ANEXO III-PROYECTO.** DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES.
- PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO.
 - **ANEXO IV-PROYECTO.** PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH.
- ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP.
 - **ANEXO V-PROYECTO.** RESUMEN DEL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PIREP POR TIPO DE ACTUACIONES.
 - **ANEXOS VI-VII-PROYECTO.** DETERMINACIÓN DEL IMPORTE FINANCIABLE DE LAS OBRAS.
- FOTOGRAFÍAS.
 - FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE.

4. INFORME DE ESTADO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Al finalizar la redacción del **Proyecto Básico** o cada 3 meses (si la duración de esta etapa fuera superior a dicho plazo), el autor del proyecto tiene que presentar un informe del estado de ejecución de la actuación que contendrá la siguiente información:

- Fecha inicio de la obra
- Fecha fin de obra
- Coste obra por tipo de actuación:
 - Tipo A (Eficiencia Energética)
 - Tipo B (Eficiencia Ambiental)
 - Tipo C (Accesibilidad)

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 32 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tipo D (Habitabilidad)

Tipo E (Conservación)

- Coste total obra SIN impuestos
- Coste total obra CON impuestos
- Coste unitario (Coste SIN impuestos/superficie) en€/m².
- Superficie rehabilitada (m² construidos)

Al finalizar la redacción del **Proyecto de Ejecución** o cada 3 meses (si la duración de esta etapa fuera superior a dicho plazo), el autor del proyecto tiene que presentar un informe del estado de ejecución de la actuación que contendrá la siguiente información:

- Fecha inicio de la obra
- Fecha fin de obra
- Coste obra por tipo de actuación:
 - Tipo A (Eficiencia Energética)
 - Tipo B (Eficiencia Ambiental)
 - Tipo C (Accesibilidad)
 - Tipo D (Habitabilidad)
 - Tipo E (Conservación)
- Coste total obra SIN impuestos
- Coste total obra CON impuestos
- Coste unitario (Coste SIN impuestos/superficie) en€/m².
- Superficie rehabilitada (m² construidos)
- Ahorro energético conseguido
- Certificados de Eficiencia Energética:
 - Certificado de Eficiencia Energética del estado inicial
 - Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto

NOTA: Durante la ejecución del contrato se podrán requerir otras justificaciones o podrán variar las aquí establecidas, sujetas a cambios o a nuevos requerimientos por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 33 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynte3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I-PROYECTO

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES

Las actuaciones contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución cumplen los siguientes requisitos:

- ☐ Las intervenciones definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución suponen, al menos, una **reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable**.

Reducción del consumo de energía primaria no renovable: _____%

- ☐ Disponen de un **Estudio de Gestión de Residuos** que supone la preparación para la reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales (incluidas las operaciones de relleno), de **al menos un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, en el sitio de construcción.

Porcentaje en peso de los residuos preparados para la reutilización, reciclado y recuperación: _____%

- ☐ En la realización del Programa de Trabajo de las obras, se ha tenido en cuenta que puedan estar finalizadas antes del **30 de septiembre de 2024 o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026**, según la fase a la que corresponda la actuación (Fase 1 o Fase 2 del Anexo I).
Fase de la actuación: Fase _____
Fecha finalización de las obras: _____

Asimismo, las actuaciones deberán cumplir, al menos, uno de los siguientes parámetros:

- ☐ Que el presupuesto de ejecución material (**PEM**) de la obra proyectada sea **igual o superior a 500.000 euros**.

PEM de la obra proyectada: _____€

- ☐ Que la superficie, medida en **m2 construidos**, en la que se va a intervenir **supere los 1.000m2**.
Superficie de actuación: _____m²

- ☐ Que el **grado de intervención** de la actuación sea **igual o superior a 500 euros/m2**.
Grado de intervención: _____€/m²

Firma formato PAdES

Técnico Redactor del Proyecto

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 34 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-PROYECTO

DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO. FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO.

El **indicador global de consumo** de energía primaria **no renovable** del EDIFICIO EXISTENTE en su estado inicial según RD 390/2021, es de _____ [kWh/m² año].

El **indicador global de consumo** de energía primaria **no renovable** del PROYECTO según RD 390/2021, es de _____ [kWh/m² año].

Comparando ambos indicadores, la **reducción** de dicho indicador **obtenida** es de _____ que equivale a un _____%.

Ambas certificaciones de eficiencia energética del edificio (inicial y de proyecto) se han realizado de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y se han utilizado los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos.

El programa informático oficial y reconocido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que se ha utilizado es _____, versión _____, que es la que está en vigor en la fecha de redacción del Proyecto de Ejecución, y no es una versión simplificada.

Firma formato PAdES

Técnico Redactor del Proyecto

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 35 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III-PROYECTO

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES

En el Estudio de Gestión de Residuos se ha estimado el siguiente desglose de residuos:

	Peso (t)	Porcentaje
1-. RCDs NO PELIGROSOS RESIDUOS PARA RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN		
Contenedor de maderas	_____	_____ %
Contenedor de fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra)	_____	_____ %
Contenedor metales	_____	_____ %
Contenedor de plásticos	_____	_____ %
Contenedor yeso	_____	_____ %
Contenedor papel y cartón	_____	_____ %
Contenedor RAEs Lámparas no peligrosos	_____	_____ %
Contenedor RAEs otros no peligrosos	_____	_____ %
Otros	_____	_____ %
TOTAL	_____	_____ %
2-. RCDs NO PELIGROSOS RESIDUOS PARA ELIMINACIÓN		
Contenedor para RCDs para eliminación	_____	_____ %
TOTAL	_____	_____ %
TOTAL RCDs NO PELIGROSOS	_____	100 %
3-. 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03		
TOTAL EN PESO	_____	
4-. RCDs PELIGROSOS RESIDUOS PARA ELIMINACIÓN		
TOTAL EN PESO	_____	
PESO TOTAL RESIDUOS	_____	

El porcentaje en peso de residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) preparados para su reciclaje y reutilización en otros materiales es de _____%.

Firma formato PADES

Técnico Redactor del Proyecto

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 36 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO IV-PROYECTO

PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

Cumplimentado según el apartado 8 de la descripción detallada de la Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático		X	Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI
2	Adaptación al cambio climático		X	Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación previstas no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. La actuación previstas en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reci-	X		

	clado de residuos			
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.	
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.	

Parte 2 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

Preguntas	No	Justificación sustantiva
1 Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2 Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3 Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4 Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición

		selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”
5	Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	

ANEXO V-PROYECTO

TABLA 1 - DETERMINACIÓN DEL PEM POR TIPO DE ACTUACIONES

ACTUACIÓN	INTERVENCIÓN	PEM de obra (*)		% sobre PEM de obra total
TIPO A	PEM partidas obra Tipo A:	_____ €	A1	_____ %
TIPO B	PEM partidas obra Tipo B:	_____ €	B1	_____ %
TIPO C	PEM partidas obra Tipo C:	_____ €	C1	_____ %
TIPO D	PEM partidas obra Tipo D:	_____ €	D1	_____ %
TIPO E	PEM partidas obra Tipo E:	_____ €	E1	_____ %
	PEM partidas resto obras (no subvencionables):	_____ €	ns	_____ %
	PEM de obra total:	_____ €		100%

(*) No considerar en la tabla en el cálculo del PEM de obra los importes transversales por Control de Calidad, Gestión de Residuos, y Seguridad y Salud.

TABLA 2 -DESGLOSE DE CAPÍTULO/SUBCAPÍTULOS POR TIPO

ACTUACIÓN	INTERVENCIÓN (Capítulos-Subcapítulos)	PEM de obra
TIPO A	(*1) Aislamiento térmico en fachada	
	(*1) Aislamiento térmico en cubierta	
	(*1) Instalación fotovoltaica	
	PEM partidas obra Tipo A:	A1
	Control de calidad	(*2)
	Gestión de residuos	(*2)
	Seguridad y salud	(*2)
	TOTAL PEM TIPO A	_____ €
TIPO B	(*1) Mejora instalación hidráulica	
	(*1) Instalación de purificación de aire	
	PEM partidas obra Tipo B:	B1
	Control de calidad	(*2)
	Gestión de residuos	(*2)
	Seguridad y salud	(*2)
	TOTAL PEM TIPO B	_____ €

TIPO C	(*1)Mejora de la rampa de acceso		
	PEM partidas obra Tipo C:		C1
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	TOTAL PEM TIPO C		_____ €
TIPO D	(*1) Instalación contra incendios		
	PEM partidas obra Tipo D:		D1
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	TOTAL PEM TIPO D		_____ €
TIPO E	(*1) Conservación de elementos de la estructura		
	(*1) Sustitución de instalación de saneamiento		
	PEM partidas obra Tipo E:		E1
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
TOTAL PEM TIPO E		_____ €	
Otras obras (no subven.)	(*1) Estructura ampliación edificio existente		
	(*1) Otras instalaciones (ampliación edificio existente)		
	(*1) Demoliciones		
	(*1) Cimentaciones		
	PEM partidas resto obras (no subvencionables):		ns
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	TOTAL PEM OTRAS OBRAS		_____ €
PEM SUBVENCIONABLE (TIPO A+B+C+D+E)		_____ €	
PEM TOTAL (TIPO A+B+C+D+E+ otras obras)		_____ € PT	

(*1): Descripción de capítulos, subcapítulos, ... rellenos a modo de ejemplo

(*2): importe de los costes por Control de calidad, Gestión de residuos, y Seguridad y Salud, calculados aplicando el porcentaje del PEM de obra correspondiente a cada Tipo (ver tabla 1) al presupuesto de dichos conceptos.

Firma formato PAdES

Técnico Redactor del Proyecto

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 42 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI -PROYECTO

DETERMINACIÓN DEL % GG SIN TASAS

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

Concepto	Importe	
PEM TOTAL	_____ €	PT
13% GG	_____ €	(gg)
6% BI	_____ €	
TOTAL	_____ €	
IVA 21%	_____ €	
TOTAL	_____ €	T1

DETERMINACIÓN DEL % GG SIN TASAS

PEM TOTAL		_____ €	PT
13% GG		_____ €	(gg)
TASAS a deducir de los GG	ICIO	_____ €	___ % respecto PT
	Tasas/Licencia	_____ €	___ % respecto PT
	Otras tasas	_____ €	___ % respecto PT
	Total a deducir	_____ €	(t)
TOTAL GG SIN TASAS		_____ €	(gg2)=(gg)-(t)
% GG SIN TASAS		_____ %	GG(*)

No son gastos elegibles los costes por Tasas Municipales e ICIO, u otro impuesto equivalente.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO CONSIDERANDO % GG SIN TASAS (Tasas Municipales e ICIO)

Concepto	Importe	
PEM TOTAL	_____ €	PT
TOTAL GG SIN TASAS	_____ €	(gg2)
BI 6%	_____ €	
TOTAL	_____ €	T2

Firma formato PAdES

Técnico Redactor del Proyecto

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 43 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII -PROYECTO

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE Y % SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS

PRESUPUESTO ACTUACIONES ENERGÉTICAS			
TIPO	Coste obras sin impuestos TOTAL PEM TIPO A + GG(*) + 6% BI (PRE)	IMPORTE SUBVENCIONADO PI- REP 100% S/(PRE)	
TIPO A	_____€	_____€	(a)

PRESUPUESTO ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS						
TIPO	Coste obras sin impuestos PEM TIPO B, C,D, ó E + GG(*) + 6% BI		85% S/(b) (c)	42,5% S/ (PRE) (d)	IMPORTE SUBVENCIO- NADO PIREP Menor valor entre (c) y (d)	
TIPO B	_____€ (B)	Suma : _____€ (b)	_____€	_____€	_____€	
TIPO C	_____€					
TIPO D	_____€					
TIPO E	_____€					
Total					_____€	(e)

IMPORTE OBRA SIN IMPUESTOS(PEM+GG(*)+6%BI)	(T2)	%
	_____€	100%

IMPORTE DE OBRA SUBVENCIONADO POR EL PIREP	(f)=(a)+(e)	%
	_____€	___%

IMPORTE DE OBRA NO SUBVENCIONADO POR EL PIREP	(g)=(T2)-(f)	%
	_____€	___%

GG(*): son los GG sin Tasas Municipales e ICIO determinado en Anexo VI

PRE = Presupuesto de Rehabilitación Energética (Tipo A)

El importe subvencionado de la parte energética es el 100% sin IVA.

El importe subvencionable de la parte no energética es el 85% sin IVA.

El importe máximo subvencionable de la parte no energética (Tipo B, C, D y E) es 1/2 del importe de la parte energética, es decir PRE/2.

El importe subvencionado de la parte no energética no podrá superar 1/3 del total de la subvención (correspondiendo, al menos, los 2/3 del importe subvencionado a las actuaciones Tipo A)

FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP	_____ € (f)	_____% respecto T1
------------------------------------	-------------	--------------------

IMPORTE NO SUBVENCIONADO		_____ € (g)
A sumar TASAS	ICIO	_____ €
	Tasas de obra / licencia	_____ €
	Otros	_____ €
A sumar IVA	21% IVA del total de la obra	_____ €
SUMA TOTAL NO SUBVENCIONADO		_____ € (h) _____% respecto T1

Suma IMPORTE TOTAL DE LA OBRA (coincidente con T1)	_____ € (f + h)
---	-----------------

Firma formato PadES

Técnico Redactor del Proyecto

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 45 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII -PROYECTO

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES

Las intervenciones contempladas en el Proyecto tienen la siguiente contribución climática:

ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN PEM + GG(*) + BI	% CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA	IMPORTE CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA
TIPO A	— € (PRE)	100%	— €
TIPO B	— € (B)	40%	— €
TOTAL	— €		— €

Ver (PRE) y (B) de Anexo VII

NOTA: LAS ACTUACIONES TIPO C, D Y E **NO** TIENEN CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA

Firma formato PAdES

Técnico Redactor del Proyecto

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 46 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.2. Requisitos de “LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PIREP”

PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP)

REQUISITOS PARA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE “LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PIREP”

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. MEMORIA FINAL DE LA OBRA EJECUTADA Y OBJETIVOS ALCANZADOS

2.1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

2.2. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

2.2.1. INFORMACIÓN DEL PRTR

2.2.2. HITOS Y OBJETIVOS. Actuación de la Fase 2

2.2.3. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

2.2.4. PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O

PRINCIPIO DNSH (*do not significant harm*)

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.

2.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA.

2.5. GESTIÓN DE RESIDUOS.

2.6. CUMPLIMIENTO DEL “PRINCIPIO DNSH”.

2.7. ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP.

2.7.1. DESGLOSE DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PIREP

2.7.2. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.

2.8. PROGRAMA DE TRABAJO.

2.9. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

2.10. FOTOGRAFÍAS DE LA EDIFICACIÓN

3. CERTIFICACIONES DE OBRA

4. SUBCONTRATACIÓN

5. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

6. DOSSIER “DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PIREP (OBRA)”

ANEXOS:

- ANEXO I-OBRA. REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES.
- ANEXO II-OBRA. DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO.
- ANEXO III-OBRA. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES.
- ANEXO IV-OBRA. PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH.
- ANEXO V-OBRA. RESUMEN DEL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PIREP POR TIPO DE ACTUACIONES.
- ANEXO VI y VII-OBRA. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS
- ANEXO VIII-OBRA. DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 47 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante PIREP), tiene como objetivo la rehabilitación de edificios de uso público y titularidad pública (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) desde una visión integral de la rehabilitación, con unos requisitos muy específicos fijados por la Comisión Europea.

La apuesta ambiciosa del PIREP es conseguir, además, que las actuaciones tengan un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Española.

Con esta finalidad, se aspira a que el PIREP tenga un alcance mayor que el componente energético, destacando la oportunidad que se presenta al abordar la rehabilitación desde una óptica más integral, que permita contemplar otras necesidades del parque edificatorio público, relativas a cuestiones de habitabilidad, como puede ser la mejora del confort acústico o una mala calidad del aire en interiores de los edificios; o bien solventar problemas de accesibilidad o incluso mejorar distribuciones obsoletas o desactualizadas con las nuevas formas de trabajo.

Entre los requisitos específicos exigidos por la Comisión Europea para el PIREP, destacan la finalización de las obras en los plazos previstos, el ahorro energético comprometido y el cumplimiento de la política de gestión de residuos y reutilización.

- Requisitos energéticos: conseguir una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.
- Requisitos de gestión de residuos: al menos, el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de la construcción se preparen para su reciclaje y reutilización en otros materiales.
- Requisitos de plazos:
 - Actuaciones de la Fase 1: Finalizar las obras antes del 30 de septiembre del 2024
 - Actuaciones de la Fase 2: Finalizar las obras antes del 31 de marzo de 2026.(Entendiendo por obra finalizada, la que disponga de un Acta de Recepción FAVORABLE, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite correspondiente señalada anteriormente).

Los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, con carácter principal, son las siguientes:

Actuaciones **Tipo A.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%.

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil (actuaciones que sin embargo, podrán incluirse en las de Tipo E).

Actuaciones **Tipo B.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 48 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Actuaciones **Tipo C.**

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

Actuaciones **Tipo D.**

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

Actuaciones **Tipo E.**

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios. Estas actuaciones no tienen contribución climática.

2. MEMORIA FINAL DE LA OBRA EJECUTADA Y OBJETIVOS ALCANZADOS.

En la fase de ejecución de obra la Dirección Facultativa de la obra presentará una Memoria referente a los objetivos del PIREP conseguidos tras realizar la actuación.

Dicha Memoria se desarrollará mediante los siguientes apartados:

- 2.1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
- 2.2. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR
 - 2.2.1. INFORMACIÓN DEL PRTR
 - 2.2.2. HITOS Y OBJETIVOS. Actuación de la Fase 2
 - 2.2.3. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL
 - 2.2.4. PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (*do not significant harm*)
- 2.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.
- 2.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA.
- 2.5. GESTIÓN DE RESIDUOS.
- 2.6. CUMPLIMIENTO DEL “PRINCIPIO DNSH”.
- 2.7. ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP.
 - 2.7.1. DESGLOSE DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PIREP
 - 2.7.2. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.
- 2.8. PROGRAMA DE TRABAJO.
- 2.9. PUBLICIDAD
- 2.10. FOTOGRAFÍAS DE LA EDIFICACIÓN

2.1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 49 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 en la que se informó a las Comunidades Autónomas de los Programas e Inversiones del Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”
- Segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021 en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 50 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

2.2.1. INFORMACIÓN DEL PRTR

a) Financiación y código de referencia único del proyecto.

- Financiación: con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.
- «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- Proyecto: C02.I05.P01 – PIREP AUTONÓMICO
- Código de Proyecto: C02.I05.P01
- Subproyecto: PIREP AUTONÓMICO ANDALUCÍA
- Código de Subproyecto: C02.I05.P01.S05

b) El componente e inversión del PRTR en la que se enmarca la actuación.

- Componente: C02
- Inversión: I05

2.2.2. HITOS Y OBJETIVOS. Actuación de la Fase 2

OBJETIVO CID

Objetivo N.º 37

Meta: 290.000 m2

Tiempo:

- Trimestre: Q2.
- Año: 2026

Descripción:

- Al menos 230.000 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. Los certificados finales de obra o las actas de

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 51 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recepción de obra (Comunidades Autónomas) o la documentación justificativa de cada municipio destinatario, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.

Forma de acreditación de su cumplimiento (Mecanismo de verificación del Documento OA):

- Documento de síntesis que justifique la forma en que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente
- Anexo al documento de síntesis que incluya:
 - La demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación.
 - La lista de cada una de la renovación completada que contenga para cada una de ellas el código de expediente de los certificados de eficiencia energética antes y después de la rehabilitación, especificando la Comunidad Autónoma responsable de la renovación, el tamaño de las renovaciones en m² y el ahorro de energía primaria conseguido.
 - La media ponderada de la reducción de la demanda de energía primaria no renovable.
 - La lista de los certificados de fin de obra
 - El tipo de obras realizadas

OBJETIVOS DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MITMA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA de fecha 30/12/2021:

Actuación:

- 1R-5 Sede Judicial Montilla

Superficie de la actuación:

- 1R-5 Sede Judicial Montilla 2.858 m²

Fase de ejecución: FASE 2

Indicador de monitorización: Superficie adjudicada antes del 31/12/2024: 58.780 m²

Objetivo: Superficie total rehabilitada: al menos 73.474 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con al menos un 30% de ahorro de energía primaria no renovables

Plazo de ejecución: obra recepcionada sin reservas antes del 31/03/2026

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 52 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Forma de acreditación de su cumplimiento:

- Certificado de recepción favorable (sin observaciones) de la obra
- Certificado de eficiencia energética antes de la renovación
- Certificado de la eficiencia energética después de la renovación

Plazo de acreditación de su cumplimiento, cada vez que se supere cada una de las etapas:

- Autorización o licencia urbanística,
- Licitación de la obra,
- Adjudicación de la obra,
- Acta de comprobación de replanteo e inicio,
- Certificación trimestral de la dirección facultativa de la obra ejecutada,
- Certificado final de obra,
- Acta de recepción de la obra, sin reservas y
- Liquidación final.

Una vez finalizada la actuación:

- Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
- Cuadro resumen con la relación certificada de gastos
- Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- Certificados energéticos según lo especificado en el clausulado del Convenio.
- Modelos de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas,
- Declaración otras ayudas solicitadas según modelo (M12 del Anexo II del Convenio).
- Declaración de gestión según modelo M9 del Anexo II del Convenio.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 53 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según modelo M7 del Anexo II del Convenio.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según modelo M8 Anexo II del Convenio.
- Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica

2.2.3. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

Etiquetado verde:

Según se contempla en la cláusula *Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación*, del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, las actuaciones contempladas en él, se corresponden con el Campo de Intervención 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Actuaciones Tipo A:

Son intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos.

Se financian el 100%

Tienen un coeficiente de contribución climática del 100%.

Actuaciones Tipo B:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 54 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Son las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Se financian el 85%

Entre ellas, la instalación de sistemas de recuperación de agua (Campo de intervención 040) y la instalación de sistemas de gestión de residuos (Campo de intervención 044), se califican con un 40% de contribución climática.

Las actuaciones Tipo C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis:

Se financian el 85%.

No tienen contribución climática.

Etiquetado digital:

En el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de intervención del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.2.4. PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (*do not significant harm*)

Las actuaciones realizadas en el marco del PRTR deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (*do not significant harm*):

1. La mitigación del cambio climático
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Además de la obligación general de respetar el principio DNSH, la inversión concreta del Componente del PRTR en que se enmarcan la actuación ha recogido condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH. Estas condiciones específicas figuran en el apartado 8 de la descripción detallada de la

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 55 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático		X	Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI
2	Adaptación al cambio climático		X	Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación previstas no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. La actuación previstas en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adop-

			tarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Parte 2 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Preguntas	No	Justificación sustantiva
1	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4	Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

		iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”
5	Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.

Las actuaciones financiables deben cumplir, **como mínimo**, los siguientes requisitos:

- Incluir intervenciones definidas como de “tipo A” que supongan, al menos, una reducción del **30%** del consumo de energía primaria **no renovable**.
- Disponer de un **plan de gestión de residuos** que suponga la preparación para la reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales (incluidas las operaciones de relleno), de **al menos un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, en el sitio de construcción.
- Estar **finalizadas** antes del **30 de septiembre de 2024** o entre el **1 de enero de 2025** y el **31 de marzo de 2026**, según la fase a la que corresponda la actuación (Fase 1 o Fase 2 del Anexo I. Listado de Actuaciones de la Comunidad).
Indicar la fecha máxima de finalización de la actuación dependiendo de que sea de la Fase 1 o Fase 2.

Asimismo, las actuaciones deberán cumplir, **al menos, uno** de los siguientes parámetros:

- Que el presupuesto de ejecución material (**PEM**) de la obra proyectada sea **igual o superior a 500.000 euros**.
- Que la superficie, medida en **m² construidos**, en la que se va a intervenir **supere los 1.000m²**.

En el caso de que la intervención afecte solo a las fachadas, deberá computarse únicamente la superficie sobre rasante. Del mismo modo, en el caso de sustitución de carpinterías, aislamientos de

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 58 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cubierta, sustitución o mejora de los sistemas de climatización, etc. se deberá computar la superficie afectada por tales obras.

- Que el **grado de intervención** de la actuación sea **igual o superior a 500 euros/m²**. Indicar el grado de intervención obtenido en el Proyecto expresado en €/m².

El grado de intervención se determinará dividiendo el importe total financiable entre la superficie rehabilitada.

La **superficie rehabilitada** en la que se va a intervenir se medirá en **m² construidos**, y el **grado de la intervención** estará expresado en **€/m²**.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO I. REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES**

2.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA ALCANZADA

EFICIENCIA ENERGÉTICA

El requisito de ahorro energético que han de cumplir las actuaciones financiables es conseguir una reducción de, al menos, el 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable.

El cumplimiento de este requisito se realizará en la fase de ejecución de las obras comparando:

- a) Certificado de eficiencia energética DEL EDIFICIO EXISTENTE en su **estado inicial** con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. *No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.*
- b) *Certificado de eficiencia energética de **obra terminada**, conforme al artículo 9 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

Supuestos:

- En los edificios en los que se produzca un **cambio de uso**, se deberá igualmente comparar el consumo energético del edificio en su estado actual con el consumo del edificio tras la rehabilitación, considerando, en ambos casos, el uso al que va a estar destinado finalmente el inmueble.
- En el supuesto de la **reubicación de un servicio existente**, se deberá hacer el certificado de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad con el objetivo de verificar que con el traslado no se incrementa el consumo de energía primaria no renovable.

La CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA del edificio:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 59 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. **No son de aplicación las versiones simplificadas**, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Para que sean comparables, los distintos certificados deben realizarse con la **misma versión del programa informático** que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

Además de deberá utilizar la **última versión del documento reconocido** inscrita en el citado Registro General, salvo en los casos recogidos en el artículo 9.4. del RD 390/2021, según se indica en el artículo 5 de este Real Decreto.

La **aportación** de los certificados de eficiencia energética será **obligatoria en todos los casos**, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del RD 390/2021, como herramienta para la justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO II. DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO. FASE DE OBRA.**
- Certificación de la Eficiencia Energética del edificio existente en su estado inicial
- Certificación de la Eficiencia Energética y archivo de su cálculo de obra terminada.

CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA

En este apartado se determinará la CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA de las actuaciones contempladas en el Proyecto, aplicando los coeficientes de contribución climática sobre el importe de cada uno de los tipos de actuaciones.

Los coeficientes a aplicar son los siguientes:

La rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%, ACTUACIONES TIPO A, supondrá un coeficiente de contribución climática del 100%.

Las ACTUACIONES TIPO B, destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, supondrán un coeficiente de contribución climática del 40%.

Las ACTUACIONES TIPO C, D y E no tienen contribución climática.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO VIII. DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES**

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 60 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.5. GESTIÓN DE RESIDUOS

La dirección facultativa **deberá aprobar el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición** que desarrolla el Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición del Proyecto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Este Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, lo aportará el poseedor de los residuos (contratista), y en el se reflejará como se llevará a cabo las obligaciones de este y donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- I. **Al menos el 70% en peso** de los residuos de construcción y demolición **no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción **se preparará para su reciclaje y reutilización en otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- II. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la **demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos**.
En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.
- III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la **circularidad** y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

INFORME DE GESTIÓN DE RESIDUOS FIRMADO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la **persona poseedora** de los residuos y de los materiales de construcción deberá **aportar un INFORME FIRMADO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA** de la obra y que deberá contener:

- La **acreditación documental** de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados.
La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documentos fehacientes, en los que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra (en su caso), la cantidad (expresada en Tn, en m3 o en ambas unidades), el tipo de residuos entregados (codificados con arreglo a la lista europea de residuos), y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 61 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinaran los residuos.

- Que se **cumple** el porcentaje fijado del **70%**. Este hecho se acreditará a través de los **certificados de los gestores de residuos**, que además incluirá el **código LER de los residuos entregados** para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.
- También se incluirá el **certificado relativo a los residuos peligrosos** generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El Plan de Gestión de Residuos que aprueba la Dirección Facultativa ha de contemplar:

- Los residuos se separarán in situ los RCDs aunque no superen en la estimación inicial las cantidades establecidas en el RD 105/2008.

Para reciclar y reutilizar los residuos generados en planta de tratamiento, se dispondrá en obra al menos los siguientes contenedores para que los siguientes residuos :

RCD NO PELIGROSOS

- Contenedor de maderas
- Contenedor de fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra)
- Contenedor de metales
- Contenedor de plástico
- Contenedor de yeso
- Contenedor papel y cartón

RCD PELIGROSOS

- Contenedor para RCDs peligrosos

Por otro lado, se prevé la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) que deberán ser clasificados según si son lámparas o no (luminarias y otros tales como equipos de climatización) y peligrosidad. Para ello, se dispondrán, al menos, los siguientes cuatro contenedores:

- Contenedor RAEEs Lámparas no peligrosos
- Contenedor RAEEs Lámparas peligrosos
- Contenedor RAEEs (otros) no peligrosos
- Contenedor RAEEs (otros) peligrosos

Por último, se incluirán otros contenedores que fueran necesarios atendiendo a las características de cada actuación según el proyectista.

- El destino de los aparatos eléctricos y electrónicos deberá gestionarse según el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Especialmente cuando se trate de aparatos de climatización que llevan gas refrigerante de tipo HCFC o CFC, contaminantes, para los que la legislación europea obliga a su recuperación antes del desmontaje o eliminación de los aparatos para su reciclado (Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. Cap. 5, art 22).

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 62 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Entre otras consideraciones, deberá especificarse que se deberá asegurar la contratación de la gestión de RCDs con centros, transportistas y gestores autorizados e inscritos en los registros correspondientes, llevando un control documental con los transportistas y gestores por cada retirada y entrega en destino final. Los certificados de los gestores de residuos incluirán el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados (aunque no computen para el objetivo del 70% del PIREP).

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

- **ANEXO III.DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES**
- INFORME FIRMADO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

2.6. CUMPLIMIENTO DEL “PRINCIPIO DNSH”

Los requisitos técnicos de cumplimiento del principio de “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (*do not significant harm*) indicados en la evaluación realizada en el apartado 8 de la descripción detallada de la Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110, son los establecidos en los dos apartados anteriores.

Este apartado se complementará con la siguiente documentación que se adjuntará al final del mismo:

ANEXO IV. PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

2.7. ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP

2.7.1. DESGLOSE DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PIREP

En el apartado Estudio Económico del Proyecto Básico y de Ejecución se deberá hacer una medición específica con un **desglose** de las partidas del Presupuesto en función **de los distintos Tipos de Actuaciones financiables previstas**.

Este desglose se realizará mediante el mismo programa utilizado para la realización de la medición general de las obras. *Se acompañará de un resumen de presupuesto y se realizará conforme se establece en el ANEXO VI.*

Actuaciones tipo A

Intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética.

Mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética mediante las siguientes obras:

- Trasdado interior.
- Inyección de aislante en las cámaras de aire.
- Revestimiento térmico exterior (SATE adherido o fachadas ventiladas).
- Sustitución de carpinterías y acristalamientos.
- Modificación de huecos en fachada.
- Instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 63 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Actuación sobre las instalaciones térmicas del edificio mediante la instalación, sustitución o mejora de:

- Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico.
- Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica, solar térmica, biomasa, aerotermia o geotermia.
- Sistemas de control, regulación y gestión energética.
- Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte
- Equipos de movimiento de los fluidos caloportadores.
- Dispositivos de recuperación de energías residuales.
- Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación
- Equipos de generación de agua caliente sanitaria demandada, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

Actuación sobre otras instalaciones:

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de ascensores.
- Mejora de la eficiencia energética de la iluminación, mediante la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético; sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

Actuaciones tipo B

Intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en las siguientes modalidades:

- Mejora de las instalaciones hidráulicas del edificio mediante la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- Uso de materiales dentro del marco de referencia normativo del análisis del ciclo de vida (UNE-EN ISO 14.040:2006, UNE-EN ISO 14.044:2006).
- Estrategias bioclimáticas y fomento de la evapotranspiración a través de la implantación de vegetación y cubiertas ajardinadas.
- Instalación de sistemas de reducción de residuos de la construcción según ISO 20887, mediante la demolición selectiva que facilite el reciclaje.

Actuaciones tipo C

Intervenciones destinadas a mejorar la accesibilidad física, cognitiva y sensorial conforme al DA DB-SUA / 2 del CTE en las siguientes modalidades:

- Instalación, sustitución o mejora de ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello.
- Instalación, sustitución o mejora de otros dispositivos de accesibilidad o la realización de otras obras con el mismo fin, tales como rampas, ampliación de cabinas de ascensor o incremento en el número de paradas.
- Instalación, sustitución o mejora de señalética, texturización, encaminamientos, avisos acústicos o visuales.
- Mejoras en el esquema de circulaciones del edificio. f) Se denominan actuaciones tipo C bis, a la redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el tipo C.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 64 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Actuaciones tipo D

Intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad conforme al DA DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SI Y DB-SE del CTE en las siguientes modalidades:

- Mejora de la calidad de aire interior.
- Medidas de mejora confort acústico o lumínico.
- Medidas encaminadas a la reducción de los niveles de concentración de radón.
- Sustitución del amianto por otros materiales, incluyendo las obras accesorias a tal fin.
- Mejora de la funcionalidad y flexibilidad de espacios.
- Mejora de la seguridad estructural, ante incendios y de utilización.

Actuaciones tipo E

Intervenciones de conservación de los edificios que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- Las relativas al estado de conservación de los elementos integrantes de la estructura horizontal, vertical o cimentación.
- Las relativas al buen funcionamiento de las instalaciones tales como saneamiento, climatización, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, gas y recogida y separación de residuos.
- Las relativas a mantener en correcto uso los elementos mecánicos existentes de comunicación, tales como sustitución de piezas o renovación de equipos.

No se incluyen en los tipos de actuaciones anteriores (Tipo A, B, C, D y E) y, por lo tanto **NO son gastos financiados**, las obras referentes a:

- Demolición.
- Cimentación o estructura.
- Construcción de nuevos edificios, aún en los casos en los que se conserven las fachadas exteriores.
- Ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación.
- Gastos de personal
- Impuestos, tasas o tributos (IVA, IGIC o IPSI, ICIO o tasas urbanísticas).

Si se consideran gastos financiados:

- Los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos: coste del cartel o lona de obra, así como el coste de su instalación; coste de la placa o identificativos obligatorios de instalar en el exterior de los edificios, así como el coste de su instalación. Este coste relativo a la publicidad deberá presupuestarse como partida del presupuesto independiente y no como tipo de actuación.

2.7.2. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.

El importe de la financiación para cada una de las actuaciones se establece de la siguiente forma:

- En las actuaciones energéticas **Tipo A se subvenciona el 100% sobre el precio detrando el IVA.**
- En las actuaciones no energéticas **Tipo B, C, D y E se subvenciona el 85% sobre el precio detrando el IVA.** En todo caso, el importe subvencionado de estas actuaciones no podrá superar

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 65 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1/3 del total de la subvención (correspondiendo, al menos, los 2/3 del importe subvencionado a las actuaciones Tipo A)

TIPO DE ACTUACIÓN		PRECIO DE LAS ACTUACIONES (ART 102 LCSP) SIN IVA	COSTE ELEGIBLE SOBRE EL PRECIO SIN IVA	LIMITACIÓN EN EL IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE ELEGIBLE
Tipo A	ENERGÉTICA	100% (=PRE)	100%	100%
Tipo B	NO ENERGÉTICAS	Máx 50% PRE	85%	85% ≤ 42,5% PRE
Tipo C				
Tipo D				
Tipo E				

PRE = Presupuesto Rehabilitación Energética (Tipo A)

Las cantidades que superen estos límites no se considerarán coste elegible y, por lo tanto, no serán objeto de financiación.

La determinación del importe financiable de las obras se realizará conforme se establece en el **Anexo VII**, que se adjuntará a este apartado de la Memoria.

2.8. PROGRAMA DE TRABAJO

En este apartado se incluirán, en su caso, todos los Programas de Trabajo que hayan sido aprobados durante la Ejecución de las obras en los que figure el cumplimiento de la fecha de finalización de la obra, según sea una actuación de la Fase 1 o de la Fase 2.

- Actuaciones de la Fase 1: Finalizar las obras antes del 30 de septiembre del 2024
- Actuaciones de la Fase 2: Finalizar las obras antes del 31 de marzo de 2026.

Si ha habido más de un Programa de Trabajo, se analizarán las causas que han hecho necesaria su realización.

2.9. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

Dado el origen de la financiación europea de la actuación que se desarrolla, resulta necesario y obligatorio dar la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP.

Por ese motivo, el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana ha sacado Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia basadas en directrices de la Unión Europea y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resistencia (PRTR). Estas obligaciones pueden consultarse en la siguiente web:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

En dicha web, vienen como debe ser la Comunicación y Visibilidad con la ubicación de los logotipos, actividades de comunicación que se pueden llevar a cabo, guía práctica para la elaboración de carteles con el contenido informativo del mismo con ejemplos.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 66 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los carteles deberán incluir en letra una declaración sobre la financiación que indique: «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU. Tanto el cartel de obras, como toda la documentación del Proyecto Básico y de Ejecución, incorporará, además del símbolo genérico de la Junta de Andalucía, los logotipos identificativos de que la actuación está cofinanciada (emblema de la Unión Europea), el correspondiente al MITMA, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al PIREP.

Asimismo, **una vez finalizadas las obras**, se establece la obligación de **instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios** en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual, a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

2.10. FOTOGRAFÍAS DE LA EDIFICACIÓN

Se aportará un reportaje fotográfico del edificio

Se aportará un reportaje fotográfico del estado previo del inmueble, antes de realizar las obras, y de las obras finalizadas, así como de la publicidad del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia): cartel o lona con el emblema de la Unión Europea y placa del edificio.

Se incidirá, principalmente, en las zonas, elementos sobre los que se ha desarrollado la actuación y en la publicidad.

Las fotografías serán tanto de exteriores como de interiores, estarán comentadas indicando la ubicación y elementos a destacar de las mismas.

3. CERTIFICACIONES DE OBRA

La Dirección Facultativa remitirá:

- **CERTIFICACIÓN TRIMESTRAL**, cada tres meses, entendiéndose por ella, un informe trimestral de la obra ejecutada en la que se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación correspondiente a ese trimestre y con referencia a origen.
- **CERTIFICACIONES ORDINARIAS MENSUALES**, que incluirán también una medición real de la obra ejecutada, con el importe desglosado por tipo de actuación, correspondiente a ese mes y con referencia a origen.

4. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 se exige la **identificación del perceptor final de fondos**: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 67 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A tal efecto, y conforme a la orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, la Dirección Facultativa deberá recabar, aportar y hacer constar en la forma correspondiente, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la **identificación de contratistas y subcontratistas**, sean personas físicas o jurídicas:

- a) **NIF** del beneficiario.
- b) **Nombre** de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) **Domicilio fiscal** de la persona física o jurídica.
- d) **Aceptación de la cesión de datos** entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) **Declaración responsable** relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la **inscripción en el Censo** de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica **efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda**.

El registro de subcontratistas se llevará a cabo mediante el Libro de Subcontratación, del que deberá disponer el contratista de la obra y ser habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en el que se realice la misma. El Libro de Subcontratación debe de permanecer siempre en la obra e identificará, entre otros, toda la cadena, objeto del contrato y la persona responsable del contrato en cada contrata con su NIF.

5. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

Las intervenciones deberán estar **finalizadas, recibidas y destinada al uso público** antes de las siguientes fechas:

- Actuaciones de la Fase 1: Finalizar las obras antes del 30 de septiembre del 2024
- Actuaciones de la Fase 2: Finalizar las obras antes del 31 de marzo de 2026.

Tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de un **Acta de Recepción FAVORABLE**.

El **Acta de Recepción FAVORABLE** será sin reservas y deberá incluir los **m2 de superficie efectivamente rehabilitada**. En ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite correspondiente indicada anteriormente para la Fase 1 y la Fase 2.

6. DOSSIER “DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PIREP (OBRA)”

La Dirección Facultativa de la obra aportará un Dossier denominado “DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PIREP (OBRA)” que contendrá la siguiente documentación:

- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES. SUPERFICIE REHABILITADA Y GRADO DE INTERVENCIÓN.
 - **ANEXO I - OBRA**. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES.
- EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA ALCANZADA.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 68 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **ANEXO II-OBRA.** DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO. FASE DE OBRA.
- CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO EXISTENTE EN SU ESTADO INICIAL.
- CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PROYECTO.
- CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE OBRA TERMINADA.
- **ANEXO VIII-OBRA.** DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES.
- GESTIÓN DE RESIDUOS.
 - **ANEXO III-OBRA.** DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES.
 - INFORME DE GESTIÓN DE RESIDUOS FIRMADO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA
- PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO.
 - **ANEXO IV-OBRA.** PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH.
- ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PIREP.
 - **ANEXO V-OBRA.** RESUMEN DEL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PIREP POR TIPO DE ACTUACIONES.
 - **ANEXO VI y VII-OBRA.** DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS.
- FOTOGRAFÍAS.
 - FOTOGRAFÍAS DE LA OBRA EJECUTADA.
- CERTIFICACIONES TRIMESTRALES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA EJECUTADA.
 - CERTIFICACIONES TRIMESTRALES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA EJECUTADA.
- SUBCONTRATACIÓN
 - IDENTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
- REQUISITO DE CREACIÓN DE EMPLEO
- ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

NOTA: Durante la ejecución del contrato se podrán requerir otras justificaciones o podrán variar las aquí establecidas, sujetas a cambios o a nuevos requerimientos por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 69 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I-OBRA

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES

Las actuaciones contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución cumplen los siguientes requisitos:

- ☐ Las intervenciones suponen, al menos, una **reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.**

Reducción del consumo de energía primaria no renovable: _____ %

- ☐ Disponen de un **plan de gestión de residuos** que supone la preparación para la reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales (incluidas las operaciones de relleno), de **al menos un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, en el sitio de construcción.

Porcentaje en peso de los residuos preparados para la reutilización, reciclado y recuperación: _____ %

- ☐ Estar finalizadas antes del **30 de septiembre de 2024 o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026**, según la fase a la que corresponda la actuación (Fase 1 o Fase 2 del Anexo I).

Fase de la actuación: Fase _____

Fecha finalización de las obras: _____

Asimismo, las actuaciones deberán cumplir, al menos, uno de los siguientes parámetros:

- ☐ Que el presupuesto de ejecución material (**PEM**) de la obra proyectada sea **igual o superior a 500.000 euros.**

PEM de la obra ejecutada: _____ €

- ☐ Que la superficie, medida en **m2 construidos**, en la que se va a intervenir **supere los 1.000m2.**

Superficie de actuación: _____ m²

- ☐ Que el **grado de intervención** de la actuación sea **igual o superior a 500 euros/m2.**

Grado de intervención: _____ €/m²

Firma formato PAdES

El/La Director/a de Obras

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 70 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-OBRA

DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL INDICADOR GLOBAL DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO.

El **indicador global de consumo** de energía primaria **no renovable** del EDIFICIO EXISTENTE en su estado inicial según RD 390/2021, es de _____ [kWh/m² año].

El **indicador global de consumo** de energía primaria **no renovable** de la OBRA TERMINADA según RD 390/2021, es de _____ [kWh/m² año].

Comparando ambos indicadores, la **reducción** de dicho indicador **obtenida** es de _____ que equivale a un _____%.

Ambas certificaciones de eficiencia energética del edificio (inicial y de la obra) se han realizado de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y se han utilizado los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos.

El programa informático oficial y reconocido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que se ha utilizado es _____, versión _____, que es la que está en vigor en la fecha de redacción del Proyecto de Ejecución, y no es una versión simplificada.

Firma formato PAdES

El/La Director/a de Obras

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 71 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III-OBRA

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE (%) EN PESO DE RESIDUOS PREPARADOS PARA SU RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN EN OTROS MATERIALES

En el Plan de Gestión de Residuos se ha estimado el siguiente desglose de residuos:

	Peso (t)	Porcentaje
1-. RCDs NO PELIGROSOS RESIDUOS PARA RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN		
Contenedor de maderas	_____	_____ %
Contenedor de fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra)	_____	_____ %
Contenedor metales	_____	_____ %
Contenedor de plásticos	_____	_____ %
Contenedor yeso	_____	_____ %
Contenedor papel y cartón	_____	_____ %
Contenedor RAEs Lámparas no peligrosos	_____	_____ %
Contenedor RAEs otros no peligrosos	_____	_____ %
Otros	_____	_____ %
TOTAL	_____	_____ %
2-. RCDs NO PELIGROSOS RESIDUOS PARA ELIMINACIÓN		
Contenedor para RCDs para eliminación	_____	_____ %
TOTAL	_____	_____ %
TOTAL RCDs NO PELIGROSOS	_____	100 %
3-. 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03		
TOTAL EN PESO	_____	
4-. RCDs PELIGROSOS RESIDUOS PARA ELIMINACIÓN		
TOTAL EN PESO	_____	
PESO TOTAL RESIDUOS	_____	

El porcentaje en peso de residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) preparados para su reciclaje y reutilización en otros materiales es de _____%.

Firma formato PADES

El/La Director/a de Obras

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 72 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO IV-OBRA

PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

Cumplimentado según el apartado 8 de la descripción detallada de la Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático		X	Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI
2	Adaptación al cambio climático		X	Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación previstas no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. La actuación previstas en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera		X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se

	fera, el agua o el suelo		espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Parte 2 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

Preguntas	No	Justificación sustantiva
1 Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2 Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3 Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4 Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje

		de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”
5	Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	

Firma formato PAdES

El/La Director/a de Obras

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 75 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO V-OBRA

TABLA 1 - DETERMINACIÓN DEL PEM POR TIPO DE ACTUACIONES

ACTUACIÓN	INTERVENCIÓN	PEM de obra (*)		% sobre PEM de obra total
TIPO A	PEM partidas obra Tipo A:	_____ €	A1	_____ %
TIPO B	PEM partidas obra Tipo B:	_____ €	B1	_____ %
TIPO C	PEM partidas obra Tipo C:	_____ €	C1	_____ %
TIPO D	PEM partidas obra Tipo D:	_____ €	D1	_____ %
TIPO E	PEM partidas obra Tipo E:	_____ €	E1	_____ %
	PEM partidas resto obras (no subvencionables):	_____ €	ns	_____ %
	PEM de obra total:	_____ €		100%

(*) No considerar en la tabla en el cálculo del PEM de obra los importes transversales por Control de Calidad, Gestión de Residuos, y Seguridad y Salud.

TABLA 2 -DESGLOSE DE CAPÍTULO/SUBCAPÍTULOS POR TIPO

ACTUACIÓN	INTERVENCIÓN (Capítulos-Subcapítulos)	PEM de obra	
TIPO A	(*)1 Aislamiento térmico en fachada		
	(*)1 Aislamiento térmico en cubierta		
	(*)1 Instalación fotovoltaica		
	PEM partidas obra Tipo A:		A1
	Control de calidad	(*)2	
	Gestión de residuos	(*)2	
	Seguridad y salud	(*)2	
	TOTAL PEM TIPO A	_____ €	
TIPO B	(*)1 Mejora instalación hidráulica		
	(*)1 Instalación de purificación de aire		
	PEM partidas obra Tipo B:		B1
	Control de calidad	(*)2	
	Gestión de residuos	(*)2	
	Seguridad y salud	(*)2	
	TOTAL PEM TIPO B	_____ €	

TIPO C	(*1)Mejora de la rampa de acceso		
	PEM partidas obra Tipo C:		C1
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	TOTAL PEM TIPO C		_____ €
TIPO D	(*1) Instalación contra incendios		
	PEM partidas obra Tipo D:		D1
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	TOTAL PEM TIPO D		_____ €
TIPO E	(*1) Conservación de elementos de la estructura		
	(*1) Sustitución de instalación de saneamiento		
	PEM partidas obra Tipo E:		E1
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
TOTAL PEM TIPO E		_____ €	
Otras obras (no subven.)	(*1) Estructura ampliación edificio existente		
	(*1) Instalaciones (ampliación edificio existente)		
	(*1) Demoliciones		
	(*1) Cimentaciones		
	PEM partidas resto obras (no subvencionables):		ns
	Control de calidad	(*2)	
	Gestión de residuos	(*2)	
	Seguridad y salud	(*2)	
	TOTAL PEM OTRAS OBRAS		_____ €
PEM SUBVENCIONABLE (TIPO A+B+C+D+E)		_____ €	
PEM TOTAL (TIPO A+B+C+D+E+ otras obras)		_____ € PT	

(*1): Descripción de capítulos, subcapítulos, ... rellenos a modo de ejemplo

(*2): importe de los costes por Control de calidad, Gestión de residuos, y Seguridad y Salud, calculados aplicando el porcentaje del PEM de obra correspondiente a cada Tipo (ver tabla 1) al presupuesto de dichos conceptos.

Firma formato PAdES

El/La Director/a de Obras

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 78 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI -OBRA

DETERMINACIÓN DEL % GG SIN TASAS

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

Concepto	Importe	
PEM TOTAL	_____ €	PT
13% GG	_____ €	(gg)
6% BI	_____ €	
TOTAL	_____ €	
IVA 21%	_____ €	
TOTAL	_____ €	T1

DETERMINACIÓN DEL % GG SIN TASAS

PEM TOTAL		_____ €	PT
13% GG		_____ €	(gg)
TASAS a deducir de los GG	ICIO	_____ €	___ % respecto PT
	Tasas/Licencia	_____ €	___ % respecto PT
	Otras tasas	_____ €	___ % respecto PT
	Total a deducir	_____ €	(t)
TOTAL GG SIN TASAS		_____ €	(gg2)=(gg)-(t)
% GG SIN TASAS		_____ %	GG(*)

No son gastos elegibles los costes por Tasas Municipales e ICIO, u otro impuesto equivalente.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO CONSIDERANDO % GG SIN TASAS (Tasas Municipales e ICIO)

Concepto	Importe	
PEM TOTAL	_____ €	PT
TOTAL GG SIN TASAS	_____ €	(gg2)
BI 6%	_____ €	
TOTAL	_____ €	T2

Firma formato PAdES

El/La Director/a de Obras

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 79 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII -OBRA

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE Y % SUBVENCIONADO DE LAS OBRAS

PRESUPUESTO ACTUACIONES ENERGÉTICAS			
TIPO	Coste obras sin impuestos TOTAL PEM TIPO A + GG(*) + 6% BI (PRE)	IMPORTE SUBVENCIONADO PI- REP 100% S/(PRE)	
TIPO A	_____€	_____€	(a)

PRESUPUESTO ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS						
TIPO	Coste obras sin impuestos PEM TIPO B, C,D, ó E + GG(*) + 6% BI		85% S/(b) (c)	42,5% S/ (PRE) (d)	IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP Menor valor entre (c) y (d)	
TIPO B	_____€ (B)	Suma : _____€ (b)	_____€	_____€	_____€	
TIPO C	_____€					
TIPO D	_____€					
TIPO E	_____€					
Total					_____€	(e)

IMPORTE OBRA SIN IMPUESTOS(PEM+GG(*)+6%BI)	(T2)	%
	_____€	100%

IMPORTE DE OBRA SUBVENCIONADO POR EL PIREP	(f)=(a)+(e)	%
	_____€	___%

IMPORTE DE OBRA NO SUBVENCIONADO POR EL PIREP	(g)=(T2)-(f)	%
	_____€	___%

GG(*): son los GG sin Tasas Municipales e ICIO determinado en Anexo VI

PRE = Presupuesto de Rehabilitación Energética (Tipo A)

El importe subvencionado de la parte energética es el 100% sin IVA.

El importe subvencionable de la parte no energética es el 85% sin IVA.

El importe máximo subvencionable de la parte no energética (Tipo B, C, D y E) es 1/2 del importe de la parte energética, es decir PRE/2.

El importe subvencionado de la parte no energética no podrá superar 1/3 del total de la subvención (correspondiendo, al menos, los 2/3 del importe subvencionado a las actuaciones Tipo A)

FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP	_____ € (f)	_____% respecto T1
------------------------------------	-------------	--------------------

IMPORTE NO SUBVENCIONADO		_____ € (g)
A sumar TASAS	ICIO	_____ €
	Tasas de obra / licencia	_____ €
	Otros	_____ €
A sumar IVA	21% IVA del total de la obra	_____ €
SUMA TOTAL NO SUBVENCIONADO		_____ € (h) _____% respecto T1

Suma IMPORTE TOTAL DE LA OBRA (coincidente con T1)	_____ € (f + h)
---	-----------------

Firma formato PadES

El/La Director/a de Obras

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 81 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII -OBRA

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA DE LAS ACTUACIONES

Las intervenciones contempladas en el Proyecto tienen la siguiente contribución climática:

ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONADO PEM + GG(*) + BI	% CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA	IMPORTE CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA
TIPO A	_____ € (PRE)	100%	_____ €
TIPO B	_____ € (B)	40%	_____ €
TOTAL	_____ €		_____ €

Ver (PRE) y (B) de Anexo VII

NOTA: LAS ACTUACIONES TIPO C, D Y E **NO** TIENEN CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA

Firma formato PAdES

El/La Director/a de Obras

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 82 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El servicio objeto del presente contrato se divide en las siguientes fases:

- FASE I: Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud. Incluirá el Análisis del estudio de las condiciones de eficiencia energética de la sede y, según proceda, su conformidad o su revisión.

El plazo máximo para la entrega del documento de Proyecto Básico será el señalado en el cuadro siguiente y comenzará con la firma del contrato. El plazo de redacción del Proyecto de Ejecución, que incluirá el Estudio de Seguridad y Salud, será asimismo el indicado en el cuadro siguiente y comenzará con la emisión de informe favorable al Proyecto Básico.

Las personas licitadoras podrán proponer un plazo menor en sus ofertas, según se recoge en el PCAP que rige la licitación.

- FASE II: Dirección de las obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

El plazo de ejecución de la Dirección Facultativa de las Obras quedará condicionado al plazo real de ejecución de las mismas, comenzará con la firma del Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de obra y se extenderá hasta la presentación de la Certificación Final de Obra.

Tras la Recepción de las obras se dispondrá del plazo que se señala en el siguiente cuadro para la presentación de la Certificación final o Liquidación y los Informes Finales con indicadores.

Los plazos de ejecución se entenderán suspendidos durante la supervisión de los documentos del proyecto y la licitación del contrato de obras, así como durante la paralización de las obras si existiera Acuerdo del órgano de contratación.

Los plazos de ejecución serán:

Plazos Parciales (en meses):	Plazos Parciales
Desglose por conceptos	
Plazo total	18
FASE I: REDACCIÓN DEL PROYECTO: (Desde inicio del contrato)	4
Proyecto Básico	2
Proyecto de Ejecución	4
Estudio de Seguridad y Salud	4
FASE II: FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA: (Desde inicio obra)	14
Dirección de la Obra	12
Dirección de la Ejecución de la Obra	12
Coordinación de la Seguridad en Obra	12
Certificación final de Dirección de Obra	14
Certificación final de Dirección de Ejecución de Obra	14
Liquidación de Obra	24

5. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

Cada empresa deberá justificar estar en posesión de los medios técnicos y humanos necesarios para desarrollar los trabajos.

Para la ejecución del contrato, se exige, como mínimo, el siguiente equipo técnico:

1. El Equipo Redactor del Proyecto estará constituido por el siguiente equipo:
 - Persona con titulación en Arquitectura.
 - Persona con titulación en Arquitectura Técnica o Ingeniería de la Edificación.
 - Persona con titulación en Ingeniería Industrial o Ingeniería Técnica Industrial.
2. La Dirección Facultativa de las Obras estará constituida por el siguiente equipo:
 - Dirección de la obra: Persona con titulación en Arquitectura.
 - Dirección de la ejecución de la obra: Persona con titulación en Arquitectura Técnica o Ingeniería de la Edificación.
 - Persona con titulación en Ingeniería Industrial o Ingeniería Técnica Industrial.
3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra.
 - Persona con titulación con competencias en la materia y podrá coincidir con alguna de las personas responsables de la dirección o dirección de ejecución de la obra.

Podrán integrarse en el Equipo Técnico cuantos colaboradores adicionales se estimen convenientes.

6. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.

El documento deberá ajustarse a todo lo requerido por el Código Técnico de la Edificación, así como a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa de aplicación, tanto general como sectorial.

Será de aplicación el documento que se incorpora como Anexo al presente Pliego, NORMAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OBRAS de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Deberá constar de los apartados siguientes:

- Memoria descriptiva y constructiva y sus Anejos.
- Planos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Mediciones y Presupuesto. El presupuesto deberá contener los precios unitarios, descompuestos y auxiliares, así como un resumen por capítulos.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Plan de Control de Calidad.

Por la especificidad del proyecto, además de lo anteriormente señalado, éste deberá incluir lo siguiente:

- Informes de las Compañías suministradoras de servicios sobre acometidas y puntos de suministro, así como los requerimientos y condicionantes que éstas marquen para la ejecución de las diferentes instalaciones.
- Certificado Energético Andaluz del proyecto, inscrito en el Registro correspondiente.
- Desarrollo de los capítulos de instalaciones conforme a los requerimientos de Industria, para que el proyecto sea suficiente y adecuado para la legalización de las diversas instalaciones ante dicho organismo.
- Normas e instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.

7. SOPORTE DOCUMENTAL DEL PROYECTO.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 84 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tanto para la entrega inicial de los documentos de Proyecto Básico y de Proyecto Básico y de Ejecución y su supervisión, como para su entrega definitiva una vez se disponga del informe de supervisión favorable, se tendrán en cuenta las NORMAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OBRAS de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Del documento técnico redactado se entregará para su supervisión una copia en papel y otra en formato electrónico y, una vez obtenido el informe favorable, se entregarán las necesarias para los distintos agentes intervinientes en la fase de obra, así como para la obtención de la correspondiente licencia municipal. De ellas, al menos uno de los ejemplares en papel deberá presentar firmas originales.

Se entregarán igualmente los archivos en formato .dwg, .bc3 y .pdf. El adjudicatario entregará igualmente dos ejemplares encuadernados.

Estará perfectamente identificado con el nombre de la actuación el título del proyecto, el nombre del proyectista y la fecha de redacción.

Todos los proyectos que se entreguen contendrán un índice pormenorizado. Estos datos de identificación deberán reflejarse en todas aquellas partes del proyecto susceptibles de ser separadas físicamente. Al menos los datos referidos al título de proyecto, nombre de actuación, edición y fecha de redacción deben figurar en todos y cada uno de los planos. Todas las páginas del proyecto irán numeradas.

Se hace hincapié en la naturaleza unitaria del proyecto, independientemente de las separatas presentadas necesarias para su tramitación, con especial referencia al Estudio de Seguridad y Salud.

Proyecto Básico: 2 ejemplares del documento supervisado favorablemente.

Proyecto Básico y de Ejecución: 2 ejemplares del documento supervisado favorablemente.

8. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

Una vez entregado el proyecto, se procederá a su supervisión conforme a lo dispuesto en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

En el caso de que el proyecto contenga defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión señalará las deficiencias a subsanar, y las instrucciones para ello serán de obligado cumplimiento para la persona responsable de la ejecución del contrato.

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO.

Una vez emitido informe de supervisión favorable al proyecto presentado, y con carácter previo a la licitación de las obras, éste será aprobado por el órgano competente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Su aprobación no exonera a la persona contratista de su responsabilidad profesional, ni de las penalidades que pudieran corresponder por defectos o falta de adecuación del proyecto a la realidad física de los terrenos, o a las normas legales vigentes. En estos supuestos, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública Local podrá optar entre exigir la corrección del proyecto, sin que ello suponga repercusión o incremento del precio acordado en el contrato, o por la resolución del contrato en la forma legalmente establecida.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 85 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS

ANEXO I. SEDE JUDICIAL DE MONTILLA (CÓRDOBA)

ANEXO I-A. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTRAS MEJORAS EN EL MARCO DEL PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA (CÓRDOBA).

DESCRIPCIÓN

El edificio de la Sede Judicial de Montilla, situada en la calle Arcipreste Fernández Casado, 1, Montilla (Córdoba), cuenta con una superficie construida 2.858 m² y referencia catastral 5419103UG5651N0001UQ.

Se desarrolla en cinco plantas; sótano, planta baja, primera, segunda y tercera; según catastro. Dispone de un pequeño patio transversal por la parte trasera que lo separa del Colegio Salesiano San Francisco Solano, que es su colindante noreste y noroeste.

Según catastro fue construido en el año 1.980, como Juzgados de Primera Instancia números 1 y 2, Clínica de Medicina Forense y Registro Civil. En el periodo 2002-2013, se realizó una Reforma de la sede Judicial sobre una superficie de 2.858 m² con un presupuesto de 0,63M€.

Motivado por el uso durante toda su vida, el edificio ha ido recibiendo obras de mantenimiento y modernización, como la adaptación de las instalaciones de baja tensión y de protección contra incendios.

Como parte de los requisitos específicos exigidos por la Comisión Europea para el PIREP se encuentra el ahorro energético comprometido, debiendo conseguir una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio. Para garantizar el cumplimiento de este requisito, se consideró necesario llevar a cabo un estudio de las condiciones de eficiencia energética de la sede, elaborando el certificado energético actual del edificio y aportando propuestas de mejoras tanto de eficiencia energética como otras mejoras recogidas en el marco del PIREP que garanticen una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Este estudio energético ha sido realizado por isoluciona, en concreto por los proyectistas; Francisco Javier Roldán Toledo, Francisco Serrano Montero y Manuel Cruces Lora, todos ellos Ingenieros Industriales y se adjunta en el anexo I-B.

ACTUACIONES

Las actuaciones se desarrollan en tres apartados:

- A. ACTUACIONES TIPO A. Mejora de la Eficiencia Energética.
- B. ACTUACIONES TIPO C. Mejorar la Accesibilidad.
- C. ACTUACIONES TIPO E. Intervenciones de conservación.

La Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de fondos ha contratado un estudio de las condiciones de eficiencia energética de la sede, elaborando el certificado energético actual del edificio y aportando propuestas de mejoras tanto de eficiencia energética como otras mejoras recogidas en el marco del PIREP que garanticen una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Este estudio de las condiciones de eficiencia energética del edificio ha permitido disponer del conocimiento necesario con el que establecer las bases para determinar las actuaciones a acometer para reducir la demanda energética, aumentar la eficiencia energética de las instalaciones y aumentar el uso de las energías renovables disponibles.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 86 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las actuaciones propuestas tienen como objetivo mejorar la eficiencia energética del edificio y sus instalaciones, así como hacer un uso más eficiente del mismo, con el objetivo de luchar contra el cambio climático.

La realización del Certificado Energético ha supuesto el análisis del estado actual del edificio y las actuaciones de mejora propuestas para garantizar una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio. (Anexo I-B)

A. ACTUACIONES TIPO A. Mejora de la Eficiencia Energética.

Se contemplan las siguientes actuaciones:

A.1. Mejora de la envolvente térmica:

- Sustitución carpinterías y acristalamientos. La solución de mejora propuesta parte de emplear una carpintería de PVC con tres cámaras, lo que reduce la conductividad térmica de la parte opaca de la ventana desde los 2 w/m²·k a los 1,3 w/m²·k.

En el acristalamiento, se propone sustituir los vidrios dobles por vidrios dobles bajo emisivo de 6 mm de espesor y cámara de aire de 12 mm, lo que reduce su conductividad térmica desde los 5,7 w/m²·k a 1,87 w/m²·k. Además, la fracción solar del vidrio, al ser bajo emisivo, pasa del 0.83 del vidrio simple a 0.57.

Por otra parte, y no menos importante, se incluye soluciones de clase 4 según la UNE EN 12.207:2017, lo que supone, respecto de las infiltraciones, pasar de una permeabilidad al aire, medida a 100 Pa, de 50 m³/h·m² en la situación inicial, hasta los 3 m³/h·m², lo que permite también reducir la entrada de aire no acondicionado desde el exterior.

A.2. Actuaciones sobre las instalaciones térmicas:

- Instalación VRF por plantas con control centralizado. Se plantea la instalación de sistemas de caudal de refrigerante variable a 2 tubos que permiten proporcionar frío o calor, (nunca ambas a la vez), a todo el edificio, que apuesta por integrar una unidad de producción centralizada que gestiona todas las unidades interiores que demandan caudal de fluido refrigerante en función de la situación de carga térmica del local.

La unidad exterior es capaz de adaptar la producción a la demanda en cada momento, suministrando siempre el caudal de refrigerante necesario para cubrir, únicamente, la demanda solicitada. Este tipo de instalaciones regula la producción térmica mediante la variación del caudal de refrigerante circulante, y con ello, el consumo energético en función de la demanda del edificio.

Se propone, la implantación de este sistema, un sistema de caudal de refrigerante variable, con todas las unidades interiores, necesarias por planta.

- Instalación fotovoltaica en cubierta de 40 kW. Se plantea la colocación en cubierta de una instalación de captadores fotovoltaicos con una potencia instalada de 40 kWp.

En el edificio objeto de estudio contamos con cubiertas inclinadas de teja cerámica, por lo que se propone la instalación coplanar con la cubierta. El edificio tiene su fachada principal orientada al Sureste 33°, y no existen objetos colindantes que puedan proyectar sombras sobre los módulos de captación solar. Se van a considerar sólo los dos faldones orientados al sureste de la fachada principal.

El espacio disponible total en faldones orientados al sureste asciende a 255.84 m². Considerando una tasa de ocupación del 75% y una capacidad de producción del 20%, tendríamos una potencia de producción estimada para la cubierta de 40 kW. Consideramos por tanto la instalación de una planta de producción de 40 kW.

- Instalación de Control y gestión BMS. Se plantea la instalación de un sistema de control, que pueda monitorear y controlar las instalaciones consumidoras de energía, como, por ejemplo, la climatización y la iluminación.

A.3. Actuaciones sobre otras instalaciones:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 87 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Sustitución de Luminarias. La mejora se proyecta con lámparas de Diodos Emisores de Luz (LED: Lighting Emitting Diode). Es necesaria la sustitución de los tubos fluorescentes y lámparas de bajo consumo que aún quedan de fluorescencia compacta, por otros de tecnología Led. La actuación contempla la sustitución de 237 luminarias, modificándose la potencia instalada de 15516 w a 7413 w.

B. ACTUACIONES TIPO C. Mejorar la Accesibilidad.

Se contemplan las siguientes actuaciones:

- Accesibilidad en baños. Se pretende:
 - Adaptar aseos en las plantas en las que no existan.
 - Garantizar la doble transferencia, si es posible.
 - Sustituir los inodoros.

Se propone la adecuación de seis baños, 2 en planta baja, 2 en planta primera, 1 en planta segunda y 1 en planta tercera.

- Mejoras accesibilidad Rampas exteriores.
- Mejoras accesibilidad Escaleras exteriores.
- Mejora auditiva. Instalación bucles magnéticos en salas de vistas y mostradores de atención al público. Se pretende la colocación de bucles magnéticos en 2 salas de vistas, el ascensor y en los mostradores de atención al público.
- Mejora de accesibilidad. Itinerario y señalización accesible. En este caso se van a plantear las siguientes actuaciones:
 - Bandas señalizadoras de contraste universal en puertas de vidrio.
 - Protección de elementos salientes contra impacto.
 - Señalización fotoluminiscente certificada.
 - Encaminamientos.
 - Arranques y desembarques de escaleras podotáctiles.
 - Señalizaciones de borde de escalón.
 - Pegatinas braille para adaptación de botoneras en ascensores.
 - Arranques podotáctiles para ascensores.
 - Cartelería y señalización accesible.

C. ACTUACIONES TIPO E. Intervenciones de conservación.

Se contemplan las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de reparación de humedades de cubierta. Se requiere la reparación de la cubierta detectándose afecciones por humedades en techos y paredes de la planta tercera.
- Instalación eléctrica en planta tercera. Se requiere la reparación y terminación de la instalación de la planta tercera al no estar completa, y no contar con conexión a la red de suministro del edificio.
- Instalación de protección contra incendios en planta tercera. Se requiere la instalación de la misma teniendo en cuenta el uso previsto de en esta planta.
- Acometida de agua hasta núcleos húmedos. Se requiere la sustitución y/o reparación de la acometida general hasta los montantes verticales, así como de los montantes hasta los núcleos húmedos.
- Pintura de paramentos interiores. Se requiere el pintado interior del edificio empleando tratamiento antihumedad en espacios húmedos y antimanchas en zonas de gran presencia de público.
- Eliminación instalación de calefacción obsoleta. Se plantea el desmontaje de la instalación de radiadores existente en las plantas baja y primera por no encontrarse en uso.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 88 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTUDIO ECONÓMICO

En el apartado Estudio Económico del Proyecto Básico y de Ejecución se deberá hacer un desglose de las partidas del Presupuesto en función de los distintos tipos de Actuaciones previstas.

El Presupuesto de Ejecución Material previsto para las distintas actuaciones asciende a 601.628,72 euros, con el consiguiente desglose según el tipo de Actuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Medidas tipo A	470.216,72 €
1. Sustitución de carpinterías y acristalamientos	210.363,02 €
2. Instalación VRV centralizada	149.224,17 €
3. Instalación de producción fotovoltaica	52.508,00 €
4. Instalación de gestión y control BMS	33.651,16 €
5. Sustitución de luminaria fluorescente por LED	24.470,37 €
Medidas tipo C	44.118,65 €
6. Accesibilidad en baños	30.213,66 €
7. Mejoras Accesibilidad Rampas Exteriores	4.007,98 €
8. Mejoras Accesibilidad Escaleras Exteriores	2.072,35 €
9. Instalación de Bucles de inducción	4.030,59 €
10. Mejora accesibilidad itinerario accesible y señalización	3.794,07 €
Medidas tipo E	87.293,35 €
11. Actuaciones de reparación de humedades de cubierta	6.030,54 €
12. Instalación eléctrica en planta tercera	3.038,36 €
13. Instalación de protección contra incendios en planta tercera	17.108,21 €
14. Acometida de agua hasta núcleos húmedos	8.851,06 €
15. Pintura de paramentos interiores	49.557,76 €
16. Eliminación instalación de calefacción obsoleta	2.707,42 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	601.628,72 €

Se ha incluido la estimación de control de calidad, seguridad y salud y gestión de residuos necesario para el desarrollo de la obra.

ANEXO I-B. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTRAS MEJORAS EN EL MARCO DEL PIREP EN LA SEDE JUDICIAL DE MONTILLA (CÓRDOBA).

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 89 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II. NORMAS DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		12/09/2023 10:48:01	PÁGINA: 90 / 90
VERIFICACIÓN	NJyGwLK3ir9fnJRynfe3YG8UUpMQmi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	